

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados por el Consejo de Administración
15 de mayo de 2013
Paramaribo, Surinam

■ Modificados el 20 de agosto de 2013, en San José, Costa Rica

Nota

Las reglas de gobernanza de ParlAmericas, de aquí en adelante llamadas *Reglamentos*, fueron finalizadas y aprobadas por el Consejo de Administración durante la 31ª Reunión del Consejo en Paramaribo, Surinam, el 15 de mayo de 2013.

Los Reglamentos entrarán formalmente en vigencia a partir del 1 de octubre de 2013.

Algunas disposiciones de los Reglamentos serán implementadas progresivamente durante el año fiscal 2013-2014, mientras que otras disposiciones serán implementadas según los recursos de la institución lo permitan.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

ÍNDICE

CAPÍTULO I - SECCIÓN I - GOBERNANZA DE PARLAMERICAS	2
CAPÍTULO I - SECCIÓN II - MEMBRESÍA DE PARLAMERICAS	10
CAPÍTULO I - SECCIÓN III - ELECCIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES DEL CONSEJO	16
CAPÍTULO II - FUNCIONES DEL CONSEJO	20
CAPÍTULO III - RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO	21
CAPÍTULO IV - POLÍTICA DE GOBERNANZA DEL CONSEJO	24
CAPÍTULO V - ESTATUTO DE LOS COMITÉS PERMANENTES y DE LOS GRUPOS	30
CAPÍTULO VI - ESTATUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO	33
CAPÍTULO VII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE CANDIDATURAS.....	35
CAPÍTULO VIII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE MEMBRESÍA.....	37
CAPÍTULO IX - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE LA ASAMBEA PLENARIA	39
CAPÍTULO X - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y FINANCIAMIENTO	41
CAPÍTULO XI - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.....	43
CAPÍTULO XII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y AUDITORÍA	45
CAPÍTULO XIII - POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE AUDITORÍA.....	48
CAPÍTULO XIV - ESTATUTO DEL GRUPO DE MUJERES PARLAMENTARIAS.....	51
CAPÍTULO XV - ESTATUTO DEL GRUPO DE JÓVENES PARLAMENTARIAS Y PARLAMENTARIOS	53
CAPÍTULO XVI - REUNIÓN GENERAL ANUAL DE MIEMBROS: ASAMBLEA PLENARIA	54
CAPÍTULO XVII - SECRETARÍA INTERNACIONAL	61
CAPÍTULO XVIII - CÓDIGO DE CONDUCTA.....	63
ANEXO A - REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS: ASAMBLEA PLENARIA.....	70

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO I - SECCIÓN I - GOBERNANZA DE PARLAMERICAS

- 1.0 ParlAmericas, entidad creada originalmente como el Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA) en cumplimiento de la Resolución 1673/99 adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), es una organización internacional (OI) que representa una red independiente compuesta por las legislaturas de los estados miembro de la OEA.
- 1.1 De conformidad con un cambio formal de nombre realizado en 2011, la organización se denominará ParlAmericas. La institución podrá cambiar de nombre si así lo decidiera el voto de dos tercios (2/3) de las y los miembros del Consejo de Administración presentes en la reunión de Consejo celebrada para debatir la cuestión. Todo cambio de nombre deberá ser realizado a través de una notificación de uso del nombre asumido por la Institución o a través de la modificación de sus Reglamentos.
- 1.2 ParlAmericas es el foro interparlamentario de los países que están geográficamente ubicados en el hemisferio americano. Conforme a una decisión tomada durante la 31ª Reunión del Consejo de Administración celebrada en Paramaribo, Surinam, el 15 de mayo de 2013, ParlAmericas estará basada en Ottawa, Canadá.
- 1.3 Su propósito es fomentar la participación parlamentaria en el sistema interamericano y contribuir al diálogo y a la cooperación interparlamentaria para el tratamiento de temas de relevancia hemisférica.
- 1.4 En cumplimiento de su propósito, ParlAmericas sostiene los principios establecidos en la Carta Democrática Interamericana.
- 1.5 ParlAmericas apunta a lograr los siguientes objetivos:
 - 1.5.1 Contribuir al desarrollo del diálogo y la cooperación interparlamentaria para el tratamiento de temas de relevancia hemisférica.
 - 1.5.2 Incrementar el intercambio de experiencias, diálogo y colaboración interparlamentaria sobre temas de interés común para los estados miembro.
 - 1.5.3 Ayudar a fortalecer el rol del poder legislativo en la democracia y en el fomento y la defensa de la democracia y de los derechos humanos.
 - 1.5.4 Fomentar la armonización legislativa y el desarrollo de legislación entre los estados miembros.
 - 1.5.5 Contribuir al proceso de integración como uno de los instrumentos más apropiados para alcanzar el desarrollo sostenible y armónico en el hemisferio.
- 1.6 ParlAmericas será gobernada por un Consejo de Administración de acuerdo con los Reglamentos de ParlAmericas aprobados por el Consejo de Administración. Los Reglamentos podrán ser modificados periódicamente por una mayoría de 2/3 de las y los directores con derecho a voto y deberán ponerse a disponibilidad de todas y todos los miembros.
- 1.7 El Consejo de Administración será responsable de realizar las actividades que le fueran delegadas por la Asamblea Plenaria de ParlAmericas. Para el manejo de las cuestiones que conciernen a ParlAmericas, el Consejo recibirá el apoyo de una Secretaría Internacional permanente.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 1.8 Las y los miembros del Consejo de Administración deben ser miembros activos de sus respectivos parlamentos nacionales. Una o un director del Consejo no puede ostentar en forma simultánea un cargo en el Gabinete Ministerial del poder ejecutivo de su Estado.
 - 1.8.1 Una o un director del Consejo que haya sido elegido para ocupar un puesto en el Gabinete Ministerial de su país deberá presentar su renuncia ante la Presidencia del Consejo, haciéndose efectiva el día en que la directora o el director renunciante asuma en el Gabinete.
 - 1.8.2 La Presidencia del Consejo deberá entonces seguir el proceso detallado en el artículo 1.18 para reemplazar inmediatamente al Director del Consejo renunciante.
- 1.9 Para mantener un equilibrio en la representación regional, el hemisferio se dividirá en las siguientes cuatro subregiones: América del Norte, América Central, el Caribe y América del Sur.
- 1.10 Las subregiones están compuestas por las instituciones legislativas nacionales de los siguientes países:
 - 1.10.1 América del Norte: Canadá, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos.
 - 1.10.2 Caribe: Antigua y Barbuda, Mancomunidad de las Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago.
 - 1.10.3 América Central: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá.
 - 1.10.4 América del Sur: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.
- 1.11 El Consejo se compondrá de diecisiete (17) miembros electos, distribuidos de la siguiente manera:
 - 1.11.1 Tres (3) representantes de diferentes parlamentos de América del Norte y de América Central; y cuatro (4) representantes de diferentes parlamentos de América del Sur y del Caribe, totalizando 14 representantes.
 - 1.11.2 Tres (3) puestos elegidos por la Asamblea Plenaria: La Presidencia del Consejo, la 1ra Vicepresidencia, la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias, designada para actuar como 2da Vicepresidencia del Consejo, de acuerdo al artículo 1.14.3.
 - 1.11.3 Los cargos en el Consejo de Administración no se asignan en base a la consideración de los países en su conjunto, sino que se aplica un mecanismo de distribución basada en la representación subregional.
 - 1.11.4 Las y los directores del Consejo son designados por los Parlamentos a través de elecciones abiertas celebradas durante la Asamblea Plenaria anual, de acuerdo al artículo 1.17 y siguientes o, de lo contrario, están vinculados a un cargo nombrado, como por ejemplo la Presidencia del GdMP de acuerdo al artículo 1.11.2.
 - 1.11.5 Una vez que una o un director del Consejo se confirme se transforma en miembro del Consejo de Administración de ParlAmericas y deberá, en lo sucesivo, representar los

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

intereses de los Parlamentos y de las y los parlamentarios de todo el hemisferio y no los intereses específicos del Parlamento de su país de origen.

- 1.11.6 Los cargos en el Consejo no aceptan sustituciones. En caso de no poder participar de una reunión del Consejo, las y los directores del Consejo no podrán designar a un reemplazante o sustituto y así delegar su voto. Si una o un director del Consejo pierde su aptitud para cumplir con sus funciones tal como se detallan en el artículo 4.9 del Capítulo IV, deberá seguirse el procedimiento detallado en el artículo 1.18.
 - 1.11.7 En caso de que una o un director del Consejo deba ausentarse temporalmente o sufra una incapacidad de corta duración, dicho director o directora del Consejo deberá informar a la Presidencia del Consejo y a la Secretaría Internacional en tiempo y forma, particularmente si como consecuencia no fuera capaz de asistir a una reunión del Consejo. En tales casos, no existirá sustitución o reemplazo para la directora o el director del Consejo ausente.
 - 1.11.8 Una o un director del Consejo que ocupe un cargo de los identificados en el artículo 1.11.2 y que esté temporariamente ausente o que fuera incapaz de asistir a una reunión del Consejo, podrá ser reemplazado por otro Director del Consejo presentemente en ejercicio, de acuerdo a los artículos 1.14.2 y 1.14.3.
- 1.12 Las personas que ocupen los siguientes cargos serán miembros adicionales del Consejo: i) la Presidencia inmediata anterior, ii) la o el representante del país anfitrión de la próxima Asamblea Plenaria y iii) la directora o el director General de la Secretaría Internacional de ParlAmericas. Las personas que ocupen estos cargos tendrán todas las responsabilidades y los derechos de participación con la excepción del derecho a voto.
 - 1.13 **Asociados no votantes.** El Consejo de Administración podrá reconocer a Asociados no votantes que tendrán los derechos, privilegios y obligaciones que el Consejo establezca. Los asociados podrán ser personas, empresas, organizaciones y estados no miembros del hemisferio que busquen apoyar la Misión de ParlAmericas. El Consejo, un Comité del Consejo designado y/o la directora o el director General, de acuerdo con la política del Consejo, tendrán autoridad suficiente para admitir a un individuo o a una organización como Asociado, reconocer representantes de los Asociados y tomar determinaciones relativas a los derechos, privilegios y obligaciones de los Asociados. Los Asociados no tendrán derecho a voto ni serán Miembros de ParlAmericas.
 - 1.14 **Comité Ejecutivo.** El Consejo de Administración será encabezado por un Comité Ejecutivo compuesto de cuatro (4) cargos: La Presidencia del Consejo, la 1ra Vicepresidencia, la 2da Vicepresidencia y la Secretaría de Tesorería.
 - 1.14.1 **Presidencia del Consejo.** La Presidencia del Consejo guiará al Consejo de Administración para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, presidiendo todas las reuniones del Consejo de Administración en caso de estar presente. Además, cumplirá con toda función inherente al cargo o que le haya sido debidamente solicitada por el Consejo de Administración.
 - 1.14.2 **1ra Vicepresidencia del Consejo.** En caso de ausencia o incapacidad de la Presidencia del Consejo, la 1ra Vicepresidencia, elegida por la Asamblea Plenaria, será convocada a reemplazar la Presidencia y actuará como Presidencia en Ejercicio.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

La Presidencia en Ejercicio tendrá las mismas facultades y estará sujeta a las mismas restricciones que la Presidencia del Consejo por el período que reste del mandato o hasta que una nueva Presidencia del Consejo de Administración sea elegida.

- 1.14.3 **2da Vicepresidencia del Consejo.** El cargo de 2da Vicepresidencia será automáticamente ejercido por la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias.

En caso de ausencia o incapacidad de la Presidencia del Consejo y de la 1ra Vicepresidencia, la 2da Vicepresidencia del Consejo cumplirá con las funciones de la Presidencia del Consejo.

En esta capacidad, la 2da Vicepresidencia tendrá las mismas facultades y estará sujeta a las mismas restricciones que la Presidencia del Consejo.

La 2da Vicepresidencia tendrá otras facultades y cumplirá con otras funciones según le sean asignadas por el Consejo de Administración o por la Presidencia del Consejo.

En caso de una ausencia o incapacidad temporaria de la Presidencia del GdMP, ninguna otra u otro Director del Consejo podrá ser convocado para actuar en su lugar.

En caso de una ausencia o incapacidad más prolongada de la Presidencia del GdMP, la Vicepresidencia del GdMP será llamada a reemplazar a la Presidencia y a asumir el cargo de Presidencia en ejercicio del GdMP. La Presidencia en ejercicio del GdMP tendrá las mismas facultades y estará sujeta a las mismas restricciones que la Presidencia del GdMP por el tiempo que reste del mandato o hasta que el cargo vuelva a ser adjudicado por elección. La Presidencia en ejercicio del GdMP detendrá asimismo el cargo de 2da Vicepresidencia del Consejo de Administración.

- 1.14.4 **Secretaría de Tesorería.** La Secretaría de Tesorería cumplirá un doble rol en el Consejo y comandará la supervisión de las actividades descritas en este artículo.

- 1.14.4.1 La Secretaría del Consejo deberá mantener o procurar que se mantenga un libro de actas en todas y cada una de las reuniones y acciones de las y los directores y de los comités de Directores.

El acta de cada reunión deberá contener la fecha y lugar en que la reunión fue celebrada y toda otra información necesaria para poder determinar las decisiones tomadas y si la reunión fue celebrada de acuerdo a la ley y a estos Reglamentos. La Secretaría deberá procurar que todas las y los Miembros, Directores y comités sean notificados de cada reunión según se establece en los Reglamentos.

La Secretaría tendrá otras facultades y cumplirá con otras funciones que podrán ser ordenadas por el Consejo de Administración o por la Presidencia del Consejo.

- 1.14.4.2 La Tesorería del Consejo deberá ser la directora o el director que lidere la supervisión de la situación financiera y de los asuntos de ParlAmericas y será el principal responsable de implementar las acciones que surjan de las responsabilidades del Comité de Administración Financiera y Auditoría, tal como se describen en el Capítulo XII del Estatuto del Comité.

- 1.14.4.3 La Secretaría de Tesorería deberá delegar a la Secretaría Internacional todas las funciones de apoyo técnico relacionadas con los artículos 1.14.4.1 y 1.14.4.2.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 1.15 La Secretaría del Consejo se cubrirá por medio de una elección, entre las y los miembros del Consejo, de una o un director que haya obtenido una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos emitidos por las y los miembros votantes del Consejo presentes en la reunión del Consejo realizada para nombrar a quien cubra la vacante.
- 1.16 Si la Presidencia del Consejo debiera renunciar, muriera, se transformara en inelegible para ocupar el puesto como consecuencia de haber sido nombrada o nombrado en el Gabinete Ministerial, dejara de ser miembro del parlamento o no pudiera cumplir con sus responsabilidades por cualquier otra razón, el Consejo designará, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, a la 1era Vicepresidencia, quien actuará en calidad de Presidencia del Consejo hasta la próxima reunión de la Asamblea Plenaria.
- 1.17 La Legislatura Nacional de cada país elegido como miembro del Consejo de Administración de ParlAmericas deberá confirmar por escrito a la Presidencia del Consejo, dentro de los treinta (30) días desde la elección del delegado de dicho país como miembro del Consejo de Administración, el nombre del parlamentario delegado que fue elegido para actuar como miembro del Consejo. Dicho delegado cumplirá funciones en el Consejo por todo el mandato.
 - 1.17.1 La máxima autoridad de la Legislatura Nacional con autoridad para confirmar al delegado elegido para actuar en el Consejo, puede designar a otro parlamentario como representante oficial en el Consejo de Administración de ParlAmericas.
 - 1.17.2 En caso de no recibir dicha confirmación antes del final del periodo, la Presidencia del Consejo podrá iniciar un proceso para reconocer como representante del país a un delegado de dicho país presente en la Asamblea Plenaria donde el país fue elegido. Si así lo decidiera, la Presidencia del Consejo deberá comunicarlo a la máxima autoridad de la Legislatura Nacional con autoridad para decidir sobre estos temas dentro de los quince (15) días contados a partir de la finalización de los treinta (30) días del período de confirmación.

La máxima autoridad de la Legislatura Nacional deberá enviar a la Presidencia del Consejo la confirmación del representante antes de que finalice ese periodo de treinta (30) días.
 - 1.17.3 En caso de que no existiera confirmación alguna por parte de la Legislatura Nacional según el proceso detallado anteriormente, la Presidencia del Consejo, luego de haber consultado con la Presidencia del Comité Permanente de Candidaturas, podrá invitar a otro país de la subregión para que llene la vacante correspondiente a esa subregión.
 - 1.17.4 En caso de que desee invitar a otro país de la subregión para que llene la vacante correspondiente a esa subregión, la Presidencia deberá enviar una recomendación para que sea aprobada por el Comité Ejecutivo del Consejo.
 - 1.17.5 En la primera reunión del Consejo, la Presidencia del Consejo deberá enviar una declaración que confirme que cada uno de las y los miembros del Consejo ha recibido la correspondiente confirmación de su respectiva Legislatura Nacional.
 - 1.17.6 En caso de que los eventos mencionados previamente ocurrieran durante un receso legislativo, los plazos para las notificaciones comenzarán el primer día que el cuerpo legislativo correspondiente reinicie sus actividades.
- 1.18 Si un miembro del Consejo debiera renunciar, muriera, se transformara en inelegible para ocupar el puesto como consecuencia de haber sido nombrado ministro o ministra del Gabinete del poder ejecutivo de su estado, dejara de ser miembro del parlamento o no pudiera cumplir

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

con sus responsabilidades por cualquier otra razón, la Legislatura Nacional a la que dicho miembro perteneciera deberá nombrar, dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho, a un miembro alternativo para que cumpla el resto del mandato. Las partes relevantes del artículo 1.17 también se aplicarán en este caso.

- 1.18.1 En caso de que la situación mencionada previamente ocurriera durante un receso legislativo, los plazos para las notificaciones comenzarán el primer día que el cuerpo legislativo correspondiente reinicie sus actividades.
- 1.19 Conforme a la Sección 1.1 del Capítulo I, cada miembro del Consejo tendrá un mandato de dos años, sujeto a las siguientes condiciones:
 - 1.19.1 Todos los años, de manera rotativa, uno (1) de los tres (3) países miembro que representan a una subregión en el Consejo de Administración se postulará para obtener la reelección en la Asamblea Plenaria anual de miembros.
 - 1.19.2 Cada dos años, de manera rotativa, dos (2) de los tres (3) países miembro que representan a una subregión en el Consejo de Administración se postularán para obtener la reelección en la Asamblea Plenaria anual de miembros.
 - 1.19.3 El mandato del miembro del Consejo de Administración que represente al país anfitrión de la Asamblea Plenaria se extenderá desde el mes siguiente a la Asamblea Plenaria previa hasta el mes del año en el que la Asamblea Plenaria tenga lugar en ese país.
- 1.20 Cada subregión deberá seguir el proceso de elección detallado en el Capítulo XVI de estos Reglamentos para determinar qué países miembro representarán a la subregión en el Consejo de Administración.
- 1.21 Si no hubiera una cantidad suficiente de países para ocupar todas las vacantes atribuidas a una subregión, la Presidencia del Consejo, luego de haber consultado a la Presidencia del Comité Permanente de Candidaturas, podrá invitar a un país de la subregión a enviar un representante para que ocupe una de las vacantes.
- 1.22 Todo país miembro del Consejo de Administración puede ser reelegido.
- 1.23 **Reuniones del Consejo**
 - 1.23.1 **Reuniones ordinarias.** El Consejo de Administración celebrará como mínimo tres (3) reuniones ordinarias por año calendario, en fechas y lugares determinados por el Consejo. Las reuniones regulares del Consejo pueden ser celebradas luego de los treinta (30) días contados a partir de la notificación previa.
 - 1.23.2 La Directora o el Director General deberán hacer todos los esfuerzos razonables para enviar un recordatorio de la reunión en forma escrita o electrónica, como mínimo diez (10) días antes de la fecha de la reunión.
 - 1.23.3 **Presidencia de las Reuniones del Consejo.** Las reuniones del Consejo serán presididas por la Presidencia del Consejo.
 - 1.23.4 **Acogida de las Reuniones del Consejo.** Las y los directores del Consejo deberán rotar para acoger las reuniones del Consejo. El país anfitrión de la reunión del Consejo deberá correr con los gastos de organización de la reunión.
 - 1.23.5 **Quórum.** El quórum se establece en el treinta por ciento (30%) del total de Directores del Consejo votantes.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 1.23.6 **Reuniones extraordinarias.** Las Reuniones Extraordinarias del Consejo pueden ser convocadas por la Presidencia o por tres (3) miembros cualesquiera del Consejo. Toda Reunión Extraordinaria deberá ser precedida por una notificación con una antelación mínima de treinta (30) días y por un recordatorio con una antelación de diez (10) días que informe a cada uno de las y los directores la fecha, hora, lugar y propósito de Reunión Extraordinaria.
- 1.23.7 **Comunicación con las y los directores del Consejo.** Debido a la distribución geográfica de las y los directores del Consejo, los diversos husos horarios y las diferencias en cuanto a tecnologías de comunicación, equipos y servicios, es responsabilidad de cada Director o Directora asegurarse de que todos los medios de comunicación de que dispone hayan sido registrados por la Secretaría Internacional y que toda modificación haya sido debidamente informada.
- 1.23.7.1 La Secretaría Internacional conservará como comprobante de entrega una copia de cada una de las comunicaciones oficiales transmitidas a las y los directores por correo, mensaje de texto, fax y/o correo electrónico.
- 1.23.7.2 Notificación de las Reuniones del Consejo. La notificación de una Reunión Ordinaria o Extraordinaria deberá enviarse a cada Director por correo, mensaje de texto, fax y/o correo electrónico a la dirección o a las direcciones que figuren en los registros de la Institución.
- 1.23.7.3 Se considerarán automáticamente entregadas todas las notificaciones para las y los directores del Consejo que hayan sido transmitidas por correo, mensaje de texto, fax y/o correo electrónico. Queda a criterio de cada Director o Directora del Consejo confirmar al emisor de la notificación que ha recibido la Notificación de una Reunión del Consejo o cualquier otra comunicación oficial.
- 1.23.8 **Toma de decisiones**
- 1.23.8.1 **Voto.** Una decisión de la mayoría de las y los directores votantes presentes en una reunión donde hubiera quórum será reconocida como una decisión del Consejo, a menos que estos Reglamentos especificaran lo contrario.
- Cada Director con derecho a voto, que se desempeñe en el Consejo según se especifica en los artículos 1.11.1 y 1.11.2 tendrá un (1) voto.
- 1.23.8.2 **Imposibilidad de votar por poder.** Las y los directores no podrán votar o firmar resoluciones o consentimientos por poder.
- 1.23.8.3 **Participación.** Las y los directores podrán participar en Reuniones Ordinarias o Extraordinarias a través del uso de cualquier medio de comunicación que permita que las y los directores participantes puedan escucharse entre sí durante la reunión, incluyendo las reuniones presenciales y las conferencias telefónicas.
- 1.23.8.4 **Decisiones tomadas fuera de las reuniones.** Toda decisión que deba tomarse en una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo podrá ser tomada también fuera de una de estas reuniones siempre que haya una resolución escrita que, enviada por correo electrónico o por fax con una antelación mínima de cinco (5) días, estipule que la decisión tomada en relación al tema considerado fue aprobada por la mayoría de las y los

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

directores con derecho a voto conforme al artículo 1.23.8.1. Tal decisión producirá el mismo efecto que una votación realizada durante una reunión ordinaria o extraordinaria del Consejo y deberá ser registrada en el libro de actas por la Secretaría de Tesorería.

1.23.8.5 **Quórum.** El quórum se alcanzará según lo establecido en el artículo 1.23.5.

CAPÍTULO I - SECCIÓN II - MEMBRESÍA DE PARLAMERICAS

1.24 Membresía de ParlAmericas.

- (i) De acuerdo a los artículos 1.1 y 1.2 del Capítulo I, Sección I, de los Reglamentos de ParlAmericas, la membresía de ParlAmericas está reservada a las legislaturas nacionales localizadas geográficamente en el hemisferio americano.
- (ii) De acuerdo tanto a la Visión y a la Misión de la institución como a sus objetivos de ampliar la participación y la colaboración y de extender su alcance a otras entidades interesadas que compartan las metas y valores de ParlAmericas, la institución establecerá también otras categorías de Membresía.
- (iii) La membresía de ParlAmericas se compone de cuatro (4) categorías de miembros: Parlamentarios, Parlamentarios, Afiliados y Adjuntos.

1.24.1 Miembros de la categoría “Parlamentarios”

- (i) De acuerdo al artículo 1.10 del Capítulo I, Sección I, se ofrece membresía plena en ParlAmericas a todo Parlamento que, constituido de conformidad con las leyes de un Estado soberano localizado físicamente en el hemisferio, represente a la población de dicho Estado y funcione dentro de dicho territorio.
- (ii) Únicamente los Parlamentos Nacionales de tales Estados pueden solicitar admisión como miembros de ParlAmericas en la categoría “Parlamentarios”.
- (iii) Un Parlamento Nacional localizado en el hemisferio y constituido de conformidad con las leyes básicas de una entidad territorial cuyas aspiraciones y derechos a obtener el estatus de Estado hayan tenido el reconocimiento de las Naciones Unidas, también podrá solicitar admisión como miembro de ParlAmericas en la categoría “Parlamentarios”.
- (iv) La membresía en la categoría “Parlamentarios” será otorgada cuando un país solicitante, habiendo señalado formalmente su intención de unirse a ParlAmericas, haya enviado toda la información exigida y haya abonado las cuotas pertinentes. La Secretaría Internacional confirmará formalmente al país solicitante su admisión en ParlAmericas a más tardar 30 días después de que dicho país haya cumplido con todos los requisitos de admisión.

1.24.2 Miembros de la categoría “Parlamentarios”

- (i) Los parlamentarios que estén presentemente cumpliendo funciones en los Parlamentos Nacionales del hemisferio tal como se identifican en el Capítulo I, Sección I, podrán solicitar admisión como miembros individuales de ParlAmericas en la categoría “Parlamentarios”.
- (ii) La membresía en la categoría “Parlamentarios” será otorgada cuando un parlamentario, habiéndose postulado formalmente para unirse a ParlAmericas, haya enviado toda la información exigida y haya abonado las cuotas pertinentes. La Secretaría Internacional confirmará formalmente al parlamentario solicitante su admisión en ParlAmericas a más tardar 30 días después de que dicho parlamentario haya cumplido con todos los requisitos de admisión.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

1.24.3 Miembros de la categoría “Afiliados”

- (i) Se ofrece membresía en la categoría “Afiliados” a toda organización gubernamental o no gubernamental, institución o red, de naturaleza nacional o internacional, cuyo principal mandato esté relacionado y/o sea complementario con las metas y los objetivos de ParlAmericas.
- (ii) La membresía en la categoría “Afiliados” será otorgada cuando una organización gubernamental o no gubernamental, institución o red, de naturaleza nacional o internacional, habiéndose postulado formalmente para unirse a ParlAmericas, haya enviado toda la información exigida y haya abonado las cuotas pertinentes. La Secretaría Internacional confirmará formalmente a la entidad solicitante su admisión en ParlAmericas a más tardar 30 días después de que dicha entidad haya cumplido con todos los requisitos de admisión.

1.24.4 Miembros de la categoría “Adjuntos”

- (i) Se ofrece membresía en la categoría “Adjuntos” a aquellos individuos cuyas actividades profesionales presentes o pasadas se encuentren ligadas a áreas de trabajo directamente relacionadas con las metas y los objetivos de ParlAmericas, siempre que estos individuos tengan o hayan tenido roles de liderazgo en tales campos.
- (ii) La membresía en la categoría “Adjuntos” será otorgada cuando el individuo solicitante, habiéndose postulado formalmente para unirse a ParlAmericas, haya enviado toda la información exigida y haya abonado las cuotas pertinentes. La Secretaría Internacional confirmará formalmente al individuo solicitante su admisión en ParlAmericas a más tardar 30 días después de que dicho individuo haya cumplido con todos los requisitos de admisión.

1.25 Todo miembro de ParlAmericas debe adherir a los principios, metas y objetivos de la Institución y debe cumplir con sus Reglamentos.

1.26 Beneficios para los miembros

1.26.1 Beneficios para los miembros de la categoría “Parlamentos”

Los beneficios para los miembros de la categoría “Parlamentos” incluirán:

- (i) El derecho a participar y a votar sobre cuestiones presentadas en la Asamblea Plenaria anual de ParlAmericas;
- (ii) El derecho a presentarse como candidato a miembro del Consejo de Administración de ParlAmericas;
- (iii) El derecho a participar en los eventos auspiciados por ParlAmericas;
- (iv) La oportunidad de enviar contribuciones al boletín informativo de ParlAmericas y de recibir el mismo;
- (v) Acceso, como Parlamento miembro, al sitio de internet de ParlAmericas para compartir información con otros Parlamentos miembro de ParlAmericas;
- (vi) Autorización para usar el logo de ParlAmericas como forma de demostrar pertenencia a la categoría de miembros “Parlamentos” de la organización y adherencia a los valores y principios de ParlAmericas.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

1.26.2 **Beneficios para las y los miembros de la categoría “Parlamentarios y Parlamentarias”**

Los beneficios para las y los miembros de la categoría “Parlamentarios y Parlamentarias” incluirán:

- (i) El derecho a participar en las Asambleas Plenarias anuales de ParlAmericas y a votar en cuestiones de consulta no vinculantes presentadas en la Asamblea Plenaria.
- (ii) El derecho a presentarse como candidato al Consejo de Administración de ParlAmericas para el cargo reservado a miembros parlamentarios, si y a partir del momento en que tal cargo sea establecido por Resolución;
- (iii) El derecho a participar en los eventos auspiciados por ParlAmericas;
- (iv) La oportunidad de enviar contribuciones al boletín informativo de ParlAmericas y de recibir el mismo;
- (v) Acceso, como miembro, al sitio de internet de ParlAmericas para compartir información con otros miembros de ParlAmericas;
- (vi) Autorización para usar el logo de ParlAmericas como forma de demostrar pertenencia a la categoría de miembros “Parlamentarios” de la organización y adherencia a los valores y principios de ParlAmericas.

1.26.3 **Beneficios para las y los miembros de la categoría “Afiliados”**

Los beneficios para las y los miembros de la categoría “Afiliados” incluirán:

- (i) El derecho a asistir a la Asamblea Plenaria anual de ParlAmericas en calidad de Observador reconocido en tanto miembro de la categoría “Afiliados”;
- (ii) La oportunidad de participar, en calidad de Observador reconocido en tanto miembro de la categoría “Afiliados”, en los eventos auspiciados por ParlAmericas;
- (iii) La oportunidad de enviar contribuciones al boletín informativo de ParlAmericas y de recibir el mismo;
- (iv) Acceso, como miembro, al sitio de internet de ParlAmericas para compartir información con otros miembros de ParlAmericas;
- (v) Autorización para usar el logo de ParlAmericas como forma de demostrar pertenencia a la categoría de miembros “Afiliados” de la organización y adherencia a los valores y principios de ParlAmericas.

1.26.4 **Beneficios para las y los miembros en la categoría “Adjuntos”**

Los beneficios para las y los miembros de la categoría “Adjuntos” incluirán:

- (i) El derecho a participar en la Asamblea Plenaria anual de ParlAmericas en calidad de Observador reconocido en tanto miembro de la categoría “Adjuntos”;
- (ii) La oportunidad de participar, en calidad de Observador reconocido en tanto miembro de la categoría “Adjuntos”, en los eventos auspiciados por ParlAmericas;

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (iii) La oportunidad de enviar contribuciones al boletín informativo de ParlAmericas y de recibir el mismo;
- (iv) Acceso, como miembro, al sitio de internet de ParlAmericas para compartir información con otros miembros de ParlAmericas;
- (v) Autorización para usar el logo de ParlAmericas como forma de demostrar pertenencia a la categoría de miembros “Adjuntos” de la organización y adherencia a los valores y principios de ParlAmericas.

1.27 Cuotas de membresía

- (i) Las cuotas de membresía aportan a los recursos financieros de ParlAmericas y posibilitan que la organización entregue comunicaciones e información a las y los miembros y, ocasionalmente, asuma los costos de participación de las y los miembros provenientes de países del hemisferio que presenten más dificultades económicas.
- (ii) El uso de los ingresos provenientes de las cuotas de membresía se determinará de acuerdo a la Política de Cuotas.

1.27.1 Cuotas de las y los miembros de la categoría “Parlamentos”

- (i) El Consejo de Administración establecerá y revisará periódicamente una tabla con los montos de las cuotas anuales a pagar por las y los miembros de la categoría “Parlamentos”.
- (ii) Los montos de las cuotas serán establecidos para los ciclos anuales de actividades venideros.
- (iii) Los cambios que afecten a la tabla de montos deberán ser claramente publicados en el sitio de internet de ParlAmericas. Los cambios en los montos serán aplicables tanto para nuevos miembros como para miembros que renueven su membresía.
- (iv) Las cuotas anuales a pagar por los miembros de la categoría “Parlamentos” serán establecidas según la tabla de montos, como está determinado por el artículo 1.27, párrafo (ii).
- (v) ParlAmericas podrá ofrecer un descuento a los miembros de la categoría “Parlamentos” que abonen, antes del final del último día hábil del año calendario, las cuotas de membresía correspondientes a dos (2) años.
- (vi) Siempre y cuando sea aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo, podrá aplicarse una fórmula de igualación para permitir que el Consejo de Administración condone las cuotas de membresía de los parlamentos de aquellos países ubicados en los niveles inferiores de la tabla de montos.

1.27.2 Cuotas de las y los miembros de la categoría “Parlamentarios”

- (i) El Consejo de Administración establecerá y revisará periódicamente los montos de las cuotas anuales a pagar por las y los miembros de la categoría “Parlamentarios”.
- (ii) Los montos de las cuotas serán establecidos para los ciclos anuales de actividades venideros.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (iii) Los cambios que afecten a los montos deberán ser claramente publicados en el sitio de internet de ParlAmericas. Los cambios en los montos serán aplicables tanto para nuevos miembros como para miembros que renueven su membresía.
- (iv) Las cuotas anuales a pagar por las y los miembros de la categoría “Parlamentarios” serán establecidas según la tabla de montos, como está determinado por el artículo 1.27, párrafo (ii).
- (v) ParlAmericas podrá ofrecer un descuento a las y los miembros de la categoría “Parlamentarios” que abonen, antes del final del último día hábil del año calendario, las cuotas de membresía correspondientes a dos (2) años.
- (vi) La renovación de las cuotas y la expiración de la membresía serán determinadas de acuerdo al artículo 1.27, párrafo (ii).
- (vii) La Secretaría Internacional podrá eximir a las y los miembros de la categoría “Parlamentarios” de pagar sus cuotas, previa aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo.

1.27.3 Cuotas de las y los miembros de la categoría “Afiliados”

- (i) El Consejo de Administración establecerá y revisará periódicamente los montos de las cuotas anuales a pagar por las y los miembros de la categoría “Afiliados”.
- (ii) Los montos de las cuotas serán establecidos para los ciclos anuales de actividades venideros.
- (iii) Los cambios que afecten a los montos deberán ser claramente publicados en el sitio de internet de ParlAmericas. Los cambios en los montos serán aplicables tanto para nuevos miembros como para miembros que renueven su membresía.
- (iv) La cuota inicial anual para cada miembro de la categoría “Afiliados” se fija en US\$475,00.-
- (v) La renovación de las cuotas y la expiración de la membresía serán determinadas de acuerdo al artículo 1.27, párrafo (ii).
- (vi) ParlAmericas podrá ofrecer un descuento a las y los miembros de la categoría “Afiliados” que abonen, antes del final del último día hábil del año calendario, las cuotas de membresía correspondientes a dos (2) años.
- (vii) La Secretaría Internacional podrá eximir a las y los miembros de la categoría “Afiliados” de pagar sus cuotas, previa aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo.

1.27.4 Cuotas de las y los miembros de la categoría “Adjuntos”

- (i) El Consejo de Administración establecerá y revisará periódicamente los montos de las cuotas anuales a pagar por las y los miembros de la categoría “Adjuntos”.
- (ii) Los montos de las cuotas serán establecidos para los ciclos anuales de actividades venideros.
- (iii) Los cambios que afecten a los montos deberán ser claramente publicados en el sitio de internet de ParlAmericas. Los cambios en los montos serán aplicables tanto para nuevos miembros como para miembros que renueven su membresía.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (iv) La cuota inicial anual para cada miembro de la categoría “Adjuntos” se fija en US\$125,00.-
- (v) La renovación de las cuotas y la expiración de la membresía serán determinadas de acuerdo al artículo 1.27, párrafo (ii).
- (vi) ParlAmericas podrá ofrecer un descuento a las y los miembros de la categoría “Adjuntos” que abonen, antes del final del último día hábil del año calendario, las cuotas de membresía correspondientes a dos (2) años.
- (vii) La Secretaría Internacional podrá eximir a los de miembros de la categoría “Adjuntos” de pagar sus cuotas, según lo considere pertinente.

CAPÍTULO I - SECCIÓN III - ELECCIÓN DE LAS Y LOS DIRECTORES DEL CONSEJO

De acuerdo tanto a los artículos 1.6.1, 1.6.2 y 1.19 de la Sección I del Capítulo I como a los artículos del Capítulo XVI y no obstante el escalonamiento de los mandatos de los cargos en el Consejo, todas las y los directores del Consejo serán elegidos para actuar en el Consejo de Directores de ParlAmericas de acuerdo a los resultados de una elección celebrada durante el último día de la Asamblea Plenaria anual de la institución.

1.28 **Administración del proceso electoral.** De acuerdo al artículo 1.6.2, la Secretaría Internacional será responsable de administrar el proceso electoral para los cargos en el Consejo de Administración.

1.29 **Aviso de elecciones y presentación de candidaturas**

1.29.1 La Secretaría Internacional emitirá un aviso, dirigido a todos los Parlamentos miembros, explicitando los cargos del Consejo de Administración que estarán abiertos a elección.

1.29.2 El aviso deberá emitirse, como mínimo, 90 días antes del día inaugural de la Asamblea Plenaria anual.

1.29.3 El aviso deberá detallar el proceso electoral a celebrarse y deberá presentar una visión general de las funciones y responsabilidades de las y los directores del Consejo. El día de su emisión, el aviso será publicado en el sitio de internet de ParlAmericas.

1.29.4 Un Parlamento Nacional de un país de la subregión para la que existiera un cargo abierto a elección podrá postular su candidatura hasta las 18:00 horas del trigésimo día anterior al día inaugural de la Asamblea Plenaria anual; para esto deberá comunicar a la Secretaría Internacional la designación de un miembro del Parlamento Nacional (Parlamentario designado) que ocupará el cargo en el Consejo en caso de que dicho Parlamento Nacional fuera elegido.

1.29.5 La Secretaría Internacional tendrá la responsabilidad de confirmar la elegibilidad de cada Parlamento Nacional postulado y de validar a cada uno de los Parlamentarios designados, a más tardar el veintiún días antes del día inaugural de la Asamblea Plenaria anual y deberá publicar en su sitio de internet los nombres de todos los Parlamentos Nacionales postulados a medida de que estos sean validados.

1.29.6 Una candidatura validada para un cargo vacante en el Consejo de Administración, presentada por las autoridades oficiales pertinentes de un Parlamento miembro en situación regular, se considerará confirmada por el Parlamento de dicho país; dicho Parlamento Nacional, si fuera elegido, no estará obligado a seguir el proceso post electoral detallado en el artículo 1.17 de la Sección I del Capítulo I. Al ser elegido un Parlamento Nacional, el Parlamentario designado se considerará confirmado en su puesto de Director del Consejo y representará debidamente a la subregión durante la vigencia de su mandato.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 1.29.7 La postulación oficial de una candidatura para un cargo de Director o Directora del Consejo deberá ser realizada utilizando el formulario determinado para tal presentación. El formulario para candidaturas estará disponible en el sitio de internet de ParlAmericas desde el día en el que se emita el aviso.
- 1.29.8 Todos los Parlamentos Nacionales que hayan sido validados para presentar sus candidaturas para cargos de Director o Directora del Consejo deberán darse a conocer por medio de la publicación en el sitio web de ParlAmericas y del anuncio en el recinto de la Plenaria durante la apertura del proceso electoral. La confirmación de cada Parlamento Nacional postulado deberá ocurrir mientras el Parlamentario designado por dicho Parlamento esté presente en el recinto de la Plenaria. La ausencia física de un Parlamentario designado en el momento del anuncio invalidará automáticamente la candidatura del Parlamento Nacional al que el Parlamentario designado ausente perteneciera.
- 1.29.9 No obstante los artículos 1.29.4 y 1.29.5, un Parlamento miembro en situación regular podrá optar por presentar su candidatura, junto con el nombre de un Parlamentario designado, para un cargo subregional en el Consejo de Administración hasta las 18:00 horas del día anterior a la celebración de la elección en la Asamblea Plenaria.
- (i) En tales casos, el Parlamento Nacional postulado deberá presentar, antes del vencimiento del plazo establecido, el formulario de candidatura debidamente firmado por las autoridades oficiales pertinentes del Parlamento miembro en situación regular.
 - (ii) De acuerdo a los artículos 1.29.5 y 1.29.6, la candidatura será considerada oficial con posterioridad a obtener la confirmación de la Secretaría Internacional; de ser elegido dicho Parlamento Nacional, el Parlamentario designado no estará obligado a realizar el proceso post electoral detallado en el artículo 1.17 de la Sección I del Capítulo I. El Parlamentario designado se considerará confirmado como Director o Directora del Consejo y representará debidamente a la subregión durante la vigencia de su mandato.
- 1.29.10 Una o un Parlamentario individual presente en la Asamblea Plenaria en calidad de integrante de la delegación de un Parlamento miembro podrá presentar la candidatura de su Parlamento Nacional bajo las siguientes condiciones:
- (i) La o el parlamentario deberá haber rellenado el formulario oficial de candidaturas, habiendo incluido dos (2) firmas de apoyo de parlamentarios o de parlamentarias de su delegación que avalen la autenticidad del Parlamento Nacional postulado y deberá haber presentado el formulario debidamente rellenado dentro del plazo estipulado en el artículo 1.29.9.
 - (ii) Al momento de anunciar la candidatura, la Secretaría Internacional deberá confirmar que ninguna otra candidatura oficial había sido presentada por el Parlamento Nacional en cuestión; que la candidatura cumple con los requisitos mínimos y que, de resultar triunfante, deberá someterse al proceso de validación detallado en el artículo 1.17 de la Sección I del Capítulo I. La elección del Parlamento Nacional será validada y declarada final con posterioridad al correcto cumplimiento de dicho proceso. En caso de que el Parlamento Nacional hubiera previamente presentado una candidatura, la candidatura presentada por la o el Parlamentario individual no será aceptada.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (iii) Una o un Parlamentario individual presente en la Asamblea Plenaria, que desee presentar la candidatura de un Parlamento Nacional y que por ser parte de una delegación de menos de tres Parlamentarios no pueda cumplir con el requisito de obtener dos firmas de apoyo según lo establecido en el artículo 1.29.10 (i), podrá igualmente presentar a elección la candidatura del Parlamento Nacional. En caso de resultar elegido, el Parlamento Nacional deberá someterse al proceso de validación detallado en el artículo 1.17 de la Sección I del Capítulo I. La elección solo será declarada final con posterioridad al correcto cumplimiento de dicho proceso.

1.29.11 En el lugar donde se celebre la Asamblea Plenaria, la Directora o el Director General de la Secretaría Internacional o su representante pondrán a disposición los Formularios de Candidaturas.

1.30 Proceso electoral

1.30.1 De acuerdo al artículo 1.6.1, la Secretaría Internacional será responsable de administrar el proceso electoral durante la Asamblea Plenaria y deberá garantizar que se disponga de tiempo suficiente para celebrar las elecciones durante la Plenaria.

1.30.2 El proceso electoral será el primer punto de la agenda del último día de los procedimientos de la Plenaria y deberá concluir al final de la sesión matutina.

1.30.3 La Directora o el Director General o su representante designado anunciará el comienzo del proceso electoral por medio de la lectura de las reglas que deben seguirse para seleccionar a los representantes de las subregiones que ocuparán los cargos de Directores del Consejo de ParlAmericas.

Estas reglas se aplicarán a todas las categorías de cargos del Consejo, incluyendo, *mutatis mutandis*, los cargos enumerados en el artículo 1.11.3 e incluirán lo siguiente:

- (i) De acuerdo a los artículos 1.10, 1.11.1 y 1.19 de la Sección I del Capítulo I, solo las delegaciones que representen a Parlamentos Nacionales de países pertenecientes a una subregión estarán habilitados para votar por un representante de dicha subregión.

Todas las delegaciones estarán habilitadas para votar por los cargos enumerados en el artículo 1.11.3.

El delegado votante de cada delegación que participe del proceso electoral deberá registrarse como votante habilitado en el registro de procedimientos de la Asamblea Plenaria.

- (ii) Cada delegación habilitada recibirá una (1) boleta electoral oficial. A continuación de la lectura de las reglas a la Asamblea, un representante de la Secretaría Internacional entregará abiertamente una boleta electoral al delegado votante de cada delegación.

- (iii) Una urna oficial provista por la Secretaría Internacional será ubicada a la vista de la Asamblea y será rellena por un representante de la SI y por un parlamentario voluntario, que siendo miembro del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria, no sea presidente o presidenta de dicho Comité Permanente ni nacional de ninguno de los países candidateados para la elección.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (iv) Se exigirá a los delegados votantes que depositen sus boletas electorales dentro del plazo de tiempo estipulado.
 - (v) Una o un miembro de cada Parlamento Nacional postulado podrá actuar como observadora u observador durante el escrutinio, que será realizado por un representante de la SI y el parlamentario voluntario, de acuerdo al artículo 1.30.3 (iii).
 - (vi) En caso de que no existiera competencia por un cargo por haber solo un candidato para la vacante, la Directora o el Director General anunciará que el cargo se ha adjudicado por aclamación y nombrará al candidato triunfante.
 - (vii) En caso de empate, la o el representante de cada Parlamento Nacional postulado o cada candidato o candidata individual a un cargo para el que se haya registrado un empate tendrá dos (2) minutos para hacer una presentación frente a todas las delegaciones, las cuales procederán luego a votar independientemente de la subregión a la que pertenecieran. En caso de que esta segunda votación resultara nuevamente en empate, el Consejo de Administración deberá determinar por votación el candidato triunfante.
- 1.30.4 La Directora o el Director General o su representante designado anunciará los resultados de la elección para los cargos en disputa y la duración de los mandatos.
- 1.30.5 Un anuncio oficial también será publicado en el sitio de internet y los resultados también se darán a conocer por medio de un comunicado de prensa, al final de la Asamblea Plenaria.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO II - FUNCIONES DEL CONSEJO

2.0 El Consejo de Administración de ParlAmericas tiene la responsabilidad legal de gobernar la institución. El Consejo de Administración de ParlAmericas es responsable ante el conjunto de miembros al que sirve y debe mantenerlo informado.

Las principales funciones del Consejo de Administración de ParlAmericas son las siguientes:

2.1 **Proveer de continuidad a la institución** por medio del sostenimiento de la existencia legal de la organización y de la representación de la perspectiva y del punto de vista de ParlAmericas a través de la interpretación de sus actividades.

2.2 **Gobernar la organización a través de políticas y objetivos generales**, incluyendo la determinación de prioridades y garantizar, por medio de una revisión continua de su trabajo, que la institución tenga la capacidad de cumplir con su misión.

2.3 **Garantizar que ParlAmericas tenga los recursos necesarios** para cumplir con sus objetivos y para financiar sus operaciones.

2.4 **Rendir cuentas al conjunto de miembros por las actividades de la institución y por la utilización de sus fondos**, lo que incluye:

2.4.1 Asumir la responsabilidad impositiva, aprobar el presupuesto y formular políticas relativas a los contratos provenientes de recursos públicos o privados.

2.4.2 Aceptar los costos y los resultados de todas las condiciones y políticas relacionadas con actividades nuevas, innovadoras o experimentales.

2.5 **Apoyar a la Secretaría Internacional permanente de la institución**

2.5.1 ParlAmericas deberá tener una estructura administrativa internacional permanente para administrar todas sus actividades. El Capítulo XVII detalla las funciones y responsabilidades de la Secretaría Internacional de ParlAmericas.

2.6 **Elegir y nombrar a la Directora o Director Ejecutivo de la institución.** La Secretaría Internacional deberá ser liderada por un Director Ejecutivo o una Directora Ejecutiva. La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo de ParlAmericas se denominará Directora o Director General. La Directora o Director General tendrá la responsabilidad de administrar la organización según se le delegue. Las responsabilidades del Consejo también incluyen:

2.6.1 Revisar y evaluar regularmente el desempeño de la Directora o el Director General, basándose en la descripción específica de su puesto, que incluye las relaciones ejecutivas con el Consejo, el liderazgo de la organización, la planificación e implementación y el gerenciamiento de la organización y de su personal.

2.6.2 Ofrecer orientación y determinar si la Directora o el Director General será mantenido en su puesto o cesanteado.

CAPÍTULO III - RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO

3.0 Las principales responsabilidades del Consejo de Administración de ParlAmericas son las siguientes:

3.1 **Determinar la Misión y el Propósito de la organización**

Una declaración de la misión y de los propósitos de ParlAmericas articula las metas, los medios y los principales componentes a los que ParlAmericas se debe. Es responsabilidad del Consejo de Administración crear la declaración de la misión y revisarla periódicamente para que esta conserve su exactitud y validez. Cada miembro individual del Consejo debe comprender plenamente esta declaración y fomentar la misión de la organización.

3.2 **Garantizar una efectiva planificación organizativa**

Como administrador de ParlAmericas, el Consejo debe participar activamente junto con el personal de la Secretaría Internacional en el proceso general de planificación y debe asistir en la implementación de las metas del plan estratégico.

3.3 **Garantizar los recursos adecuados**

Una de las responsabilidades más importantes del Consejo es la de garantizar que adecuados recursos sean provistos y asignados para permitir que ParlAmericas cumpla con su misión. El Consejo deberá trabajar conjuntamente con la Directora o el Director General y, de ser requerido, con el personal de la Secretaría Internacional para colaborar con la recaudación de los fondos necesarios.

3.4 **Asistir con el manejo efectivo y eficiente de los recursos**

Para rendir cuentas a sus miembros y proveedores de fondos, el Consejo debe asistir en el desarrollo de un presupuesto anual y debe asegurar que funcionen los controles financieros correspondientes.

Un resumen ejecutivo de los Estados Financieros Auditados anuales será publicado en el sitio web de la institución.

3.5 **Aprobar los programas y servicios de ParlAmericas y supervisar su ejecución**

Se requerirá al Consejo de ParlAmericas que apruebe los principales programas y actividades desarrolladas por la Secretaría Internacional y que asegure que sean consistentes con la misión de la organización. El Consejo será también responsable de controlar la efectividad de las actividades de la institución.

3.6 **Implementar las resoluciones adoptadas por la Asamblea Plenaria**

3.6.1 En cumplimiento de las responsabilidades atribuidas al Comité Permanente de la Asamblea Plenaria tal como se describen en el Capítulo IX, una de las responsabilidades principales del Consejo es garantizar la exitosa realización de la Asamblea Plenaria anual de miembros.

3.6.2 Una de las responsabilidades principales del Consejo de Administración es implementar las necesidades y deseos de la Asamblea Plenaria de la institución tal como hayan sido expresados a través de las resoluciones adoptadas en la Plenaria.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 3.6.3 Para asistir en la ejecución de tales responsabilidades y de acuerdo a la Sección V de estos Reglamentos, el Consejo establecerá un Comité Permanente de la Asamblea Plenaria. Dicho Comité gozará de las facultades otorgadas por el Consejo, de acuerdo a estos Reglamentos. El Consejo nombrará a la Presidencia del Comité.
- 3.6.4 Además, el Consejo deberá trabajar en conjunto con el país anfitrión de la Plenaria y deberá apoyar a través de su Comité Permanente a la Secretaría Internacional en la organización de todas las cuestiones necesarias para la realización de la Plenaria, incluyendo el establecimiento de una agenda, el programa de la reunión y el manejo de las resoluciones.
- 3.6.5 El Consejo ejercerá una posición de liderazgo y de responsabilidad, enviando a la Asamblea Plenaria las recomendaciones y resoluciones relativas a las cuestiones de relevancia hemisférica.
- 3.6.6 El Consejo deberá delegar explícitamente a su Comité Ejecutivo el manejo diligente de todas las solicitudes provenientes de las legislaturas o de agencias internacionales que desearan participar como observadores especiales de la Asamblea Plenaria o de cualquier otra actividad de ParlAmericas.

3.7 Apoyar al Director General

- 3.7.1 El Consejo aprobará el mandato y la descripción del cargo de la Directora o el Director General de la Secretaría Internacional.
- 3.7.2 En el momento de realizar la selección, el Consejo deberá llevar a cabo un cuidadoso proceso de búsqueda para identificar y contratar a la persona más idónea para el cargo.
- 3.7.3 El Consejo también deberá garantizar que hará todo lo posible para retener al Director General a lo largo de la evolución de su carrera en ParlAmericas.
- 3.7.4 El Consejo deberá garantizar que la Directora o el Director General tenga el apoyo material, no material y profesional necesario para promover el logro de las metas de la organización. La Directora o el Director General, en conjunto con el pleno del Consejo, deberá decidir cómo será el proceso de evaluación periódica del desempeño de la Directora o el Director General.

3.8 Mejorar la imagen pública de ParlAmericas

El Consejo de ParlAmericas es el enlace principal con sus partes constitutivas, incluyendo al público en general y a los medios de comunicación. La clara exposición de la misión, los logros y las metas de la organización frente a sus miembros y al público en general, como también la obtención de apoyo por parte de miembros importantes de la comunidad internacional y del público en general son elementos clave de un manejo extenso e inclusivo de las partes interesadas y de la estrategia de comunicación.

3.9 Actuar como *último recurso*

En circunstancias graves y excepcionales, el Consejo de ParlAmericas podrá funcionar como consejo de apelación en temas y asuntos a resolver entre partes interesadas, incluyendo a miembros, las y los Directores del Consejo, miembros del Comité Ejecutivo y a la Secretaría Internacional y su personal. El establecimiento de políticas y procedimientos conciliatorios y una clara delegación del poder y de las responsabilidades gerenciales a

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

favor de la Presidencia y de la Directora o el Director General, resultarán en la reducción del riesgo de conflictos.

3.10 **Evaluación del desempeño**

El Consejo de ParlAmericas deberá reconocer los logros y alcanzar consenso en relación al cumplimiento de sus responsabilidades como así también a las áreas en las que se pueda mejorar. La evaluación del desempeño del Consejo en su conjunto y el de sus directores, en forma individual, puede ayudar al cumplimiento de la responsabilidad de autoevaluación.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO IV - POLÍTICA DE GOBERNANZA DEL CONSEJO

- 4.0 Además de las Responsabilidades y Funciones generales establecidas en los Capítulos II y III, el Consejo deberá adoptar una Política de Gobernanza orientada a proporcionar un marco dentro del cual las y los Directores del Consejo y las y los funcionarios del Consejo de ParlAmericas hallen una guía para la ejecución de sus funciones fiduciarias en nombre de la institución. La siguiente sección delinea la Política de Gobernanza de ParlAmericas.
- 4.1 La política apunta a asegurar que las y los Directores del Consejo y las y los funcionarios del Consejo de ParlAmericas sean conscientes de sus responsabilidades fiduciarias y de sus obligaciones.
- 4.2 La Política de Gobernanza del Consejo tiene por objetivo garantizar que las decisiones y la conducta de las y los Directores del Consejo y de las y los funcionarios del Consejo sean en todo momento consistentes con sus responsabilidades y obligaciones y con la misión de ParlAmericas.
- 4.3 Las y los Directores del Consejo aludidos en esta política son aquellas personas con derecho a voto en el Consejo de Administración responsable de las operaciones de ParlAmericas.
- 4.4 Todo poder institucional serán ejercido por o bajo la autoridad del Consejo y las cuestiones de ParlAmericas serán manejadas bajo la dirección del Consejo.
- 4.5 Las y los Directores del Consejo no administrarán las cuestiones diarias de ParlAmericas, sino que delegarán tal función a la Secretaría Internacional.
- 4.6 Las y los Directores del Consejo deberán ejercer un control razonable y prudente de las y los funcionarios, agentes y empleados corporativos sobre quienes haya recaído la delegación de tales cuestiones.
- 4.7 En el desempeño de sus funciones, las y los Directores del Consejo podrán basarse en los datos e informes recibidos del personal de ParlAmericas que la Directora o el Director del Consejo razonablemente juzgue como confiables y competentes en los asuntos presentados y, cuando sea necesario, podrá buscar la asistencia de consejeros profesionales (por ejemplo: abogados o contadores) y de otras personas que la Directora o el Director razonablemente juzgue que cuentan con la pericia o experiencia profesional para tratar los asuntos presentados.
- 4.8 Una directora o un director del Consejo podrá también basarse en un comité del Consejo del cual la Directora o el Director del Consejo no fuera miembro, para asuntos que se encuentren dentro de la jurisdicción de dicho comité, siempre que la Directora o el Director del Consejo juzgara razonablemente que el comité es digno de confianza.
- 4.9 Las y los Directores del Consejo cumplirán con sus obligaciones como Directores del Consejo, incluyendo sus obligaciones como miembros de un comité, de la siguiente manera:
- 4.9.1 Debida diligencia
- En el cumplimiento de sus funciones, cada Director miembro debe a ParlAmericas la diligencia que cualquier persona prudente ejercería en un puesto similar y ante similares circunstancias. Por lo tanto:

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (i) Todo Director del Consejo deberá cumplir con sus obligaciones como Director del Consejo de buena fe, con la diligencia que cualquier persona común ejercería en un puesto similar bajo similares circunstancias y de la manera en la que cada Director del Consejo considerara conveniente para ParlAmericas.
- (ii) La debida diligencia implica la responsabilidad de informarse. Todo Director del Consejo está obligado a plantear preguntas y a pedir información para obtener un conocimiento y una comprensión suficientes como para tomar las decisiones que, según el saber y entender de la Directora o el Director del Consejo, sean convenientes para ParlAmericas.
- (iii) Una o un Director del Consejo no estará actuando de buena fe si su conocimiento sobre el tema en cuestión se basara en consejos injustificados provenientes del personal, consejeras o consejeros y consultoras o consultores u otras u otros Directores del Consejo o comités del Consejo.

4.9.2 Deber de lealtad

El deber de lealtad exige que las y los Directores del Consejo siempre pongan el interés de ParlAmericas en primer lugar cuando toman decisiones que afectan a la organización. Por lo tanto:

- (i) Las y los Directores del Consejo están obligados a mostrar a ParlAmericas una lealtad íntegra y desinteresada.
- (ii) Las y los Directores del Consejo deben cumplir con sus obligaciones y ejercer su poder de la manera más conveniente para ParlAmericas y para su misión y nunca por interés propio o por el interés de una tercera persona física o entidad (ni siquiera si esta fuera de naturaleza caritativa).
- (iii) Las y los Directores del Consejo deben cumplir sus funciones según lo que fuera más conveniente para ParlAmericas y no debe permitir que su rol en el Consejo sea afectado por buscar el favorecimiento de intereses de un miembro en particular, de un afiliado no votante o de una parte o circunscripción específica de la comunidad de miembros u organizaciones servidas por ParlAmericas.
- (iv) Las y los Directores del Consejo deben cumplir íntegramente con las políticas sobre conflicto de intereses y con el Código de Conducta de ParlAmericas, tal como se estipula en el Capítulo XVIII de estos Reglamentos.
- (v) Las y los Directores del Consejo deben abstenerse de aprovechar oportunidades corporativas que con justicia pertenezcan a ParlAmericas. Una oportunidad corporativa es una actividad u oportunidad personal que llegó a ser conocida por la Directora o el Director del Consejo debido a su cargo como Director o Directora.
- (vi) Ningún Director del Consejo deberá beneficiarse personalmente de una oportunidad que con justicia pertenezca a ParlAmericas. Las y los Directores del Consejo tienen la obligación de proteger de manera activa el interés de ParlAmericas y de abstenerse de realizar cualquier acto que privaría a ParlAmericas de ganancias o de ventajas que las habilidades o capacidades de la Directora o el Director del Consejo podrían aportar.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (vii) Las y los Directores del Consejo deben, en todo momento, expresar solidaridad con los demás Directores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades relativas al proceso de toma de decisiones del Consejo.
- (viii) Ninguna o ningún Director del Consejo que esté en actividad podrá refutar públicamente una decisión del Consejo tomada de conformidad con los reglamentos de la institución. Las y los Directores del Consejo podrán dejar registrada su oposición a una decisión del Consejo antes de que tal decisión sea tomada y podrá exigir que su disenso conste en el acta de la reunión. Las y los Directores Consejo que desearan expresar públicamente su oposición a una decisión tomada por el Consejo deberá renunciar a su cargo en el Consejo antes de expresar públicamente su disenso. En caso de que una Directora o un Director del Consejo renunciara, la vacante será cubierta de acuerdo al artículo 1.18 del Capítulo I.
- (ix) Las y los Directores del Consejo que actuaran de manera contraria a lo estipulado en los párrafos de este artículo será inmediatamente considerado como negligente en el cumplimiento de su deber y se convertirá en inepto para cumplir con sus funciones y responsabilidades como Director del Consejo de ParlAmericas. En tales casos, la Presidencia del Consejo deberá informar inmediatamente a dicha Directora o Director que ha perdido su calidad de miembro del Consejo. La Presidencia del Consejo deberá seguir el proceso establecido por el artículo 1.18 del Capítulo I para iniciar el procedimiento para cubrir la vacante, excepto en casos de incumplimiento del párrafo (iv) de este artículo cuando la Presidencia deberá seguir el procedimiento establecido en el Código de Conducta del Capítulo XVIII.

4.9.3 Deber de obediencia

El deber de obediencia exige que las y los miembros del Consejo sean fieles a la misión de ParlAmericas y a sus políticas y acciones. Por lo tanto:

- (i) Las y los Directores del Consejo tienen la obligación de promover la misión de ParlAmericas, de ser fiel a sus propósitos y metas y de actuar en conformidad con todas las leyes, reglamentos y políticas que conciernen a ParlAmericas.

4.10 Forma de gobierno

El Consejo de ParlAmericas deberá autoimponerse la disciplina necesaria para gobernar con excelencia. La Secretaría Internacional deberá administrar con excelencia.

4.10.1 El Consejo deberá fomentar un sentido de responsabilidad grupal y aprovechará la pericia de las y los miembros individuales para aumentar las destrezas del Consejo en tanto órgano, en lugar de permitir que las pericias individuales de cada Director del Consejo sustituyan los juicios que deberían ser realizados por el Consejo como órgano.

4.10.2 El Consejo deberá seguir las reglas, reglamentos y políticas en la implementación de una estructura y un conjunto de operaciones de gobernanza por medio de las que se rendirán cuentas a las y los miembros de ParlAmericas y a su misión. En particular, deberá hacer lo siguiente:

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (i) Establecer comités permanentes con claros propósitos declarados y exigir a las y los Directores del Consejo que participen activamente en los mismos, según los mandatos de cada comité.
- (ii) Celebrar regularmente las reuniones de Consejo programadas, a las cuales las y los Directores del Consejo deben asistir (a menos que tuvieran una ausencia justificada) y donde deben participar activamente.
- (iii) Adoptar y controlar políticas que garanticen una adecuada supervisión de los asuntos de ParlAmericas, incluyendo a su personal, la adecuada implementación de sus programas y el cumplimiento de las leyes que gobiernan a la institución.

4.10.3 El Consejo deberá evaluar su desempeño y el desempeño individual de las y los Directores del Consejo con una periodicidad anual, como mínimo. Esta autoevaluación deberá incluir el control del desempeño del Consejo y de las y los Directores del Consejo según las políticas relativas a la gobernanza y a las relaciones entre la Directora o el Director General y el personal de la Secretaría Internacional. Esta evaluación podrá ser realizada inicialmente por un comité del Consejo, especialmente en lo atinente al desempeño individual de cada Directora o Director del Consejo; sin embargo, el Consejo deberá participar en una discusión y en una autoevaluación de su desempeño, como mínimo, de forma anual.

4.10.4 El Consejo realizará las evaluaciones periódicas para determinar si está cumpliendo con sus obligaciones por medio del pedido de comentarios a sus miembros o de la realización de una encuesta en la comunidad de partes interesadas a las que sirve.

4.10.5 El Consejo deberá dirigir, controlar e inspirar a ParlAmericas por medio de un cuidado planeamiento organizativo que garantice que ParlAmericas está llevando a cabo su misión de manera efectiva. El Consejo deberá revisar su Plan Estratégico y los medios organizativos reservados para implementarlo al menos de manera anual y deberá actualizarlo según sea necesario para llevar a cabo la Misión de ParlAmericas de manera efectiva.

4.11 Proceso de toma de decisiones

El Consejo de Administración de ParlAmericas tomará decisiones siguiendo un proceso de cuidada deliberación, buscando la sabiduría y la experiencia de tantas voces como sea pertinente, entre las que pueden incluirse las de sus miembros, empleados, voluntarios, miembros del Consejo y otras partes interesadas que tuvieran conocimiento de la misión de la institución.

4.11.1 El Consejo se esforzará para alcanzar consenso de opinión para la toma de decisiones.

4.11.2 Si no se llegara a obtener consenso luego de un periodo de deliberación razonable que será determinado por la Presidencia de la reunión, la decisión final quedará en manos de la mayoría simple de Directores del Consejo presentes (siempre que hubiera quórum).

4.11.3 Toda decisión del consejo debe tomarse por medio de resoluciones presentadas y apoyadas por miembros del consejo presentes.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

4.11.4 El Consejo decidirá qué tipo de proceso (por ejemplo: las Reglas de Orden de Robert, el Proceso Cuáquero u otro) y qué regla para la toma de decisiones desea utilizar (consenso, unanimidad, mayoría, mayoría calificada, etc.).

4.12 Envío de resoluciones a la Asamblea Plenaria

El Consejo de Administración puede presentar resoluciones a la Asamblea Plenaria. Todo miembro del Consejo puede presentar una para consideración del Consejo una resolución de acuerdo con los pasos y procedimientos descriptos a continuación.

4.12.1 Se prevé que antes de que una propuesta de resolución sea presentada, el miembro del Consejo que la fuera a presentar, el proponente, ya habrá consultado a sus pares en el Consejo;

4.12.2 Para que una propuesta de resolución sea recibida por el Consejo para ser objeto de debate, esta deberá haber sido apoyada por otro miembro del Consejo;

4.12.3 Toda propuesta de resolución deberá tener una intención claramente formulada y deberá tratar exclusivamente sobre un asunto;

4.12.4 El fundamento de una propuesta de resolución también deberá ser claro y conciso y deberá aparecer en los considerandos que preceden al propio cuerpo de la resolución;

4.12.5 Toda resolución deberá ser acompañada por una breve nota explicativa (una página, con un máximo de 350 palabras) que apunte a entregar información adicional sobre la política o práctica actual, si correspondiera, y las principales razones que justifiquen la resolución propuesta.

4.12.6 La iniciativa propuesta para resolución deberá ser incluida dentro de las cláusulas bajo el título “Se resuelve.”

4.12.7 Toda resolución propuesta deberá ser enviada a la Secretaría Internacional al menos sesenta (60) días antes de la fecha de apertura de la Asamblea Plenaria.

4.12.8 Dentro de los siete (7) días de haberla recibido, la Secretaría Internacional hará circular la propuesta de resolución entre las y los miembros del Consejo para una adecuada consideración y consulta.

4.12.9 Toda propuesta de resolución que haya sido presentada según las disposiciones de estos Reglamentos será inmediatamente evaluada por el Consejo.

4.12.10 El Consejo debe lograr consenso en su intento de presentar una propuesta de resolución a la Asamblea Plenaria.

4.12.11 Todas las resoluciones aprobadas deberán ser enviadas a la Presidencia del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria del Consejo y al Director General de la Secretaría Internacional dentro de los siete (7) días de su aprobación. Toda resolución será incluida en el libro de resoluciones que estará a disposición de las y los miembros para su consideración en la Asamblea Plenaria anual de ParlAmericas.

4.12.12 La Presidencia del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria del Consejo deberá garantizar que la decisión del Consejo sea inmediatamente comunicada al proponente de la resolución. En caso de ser rechazada, el Consejo deberá entregar

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

una breve explicación que será enviada por la Secretaría Internacional al proponente de la resolución.

- 4.12.13 Otras disposiciones adicionales relativas al envío de resoluciones a la Asamblea Plenaria anual pueden encontrarse en el Capítulo XVI.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO V - ESTATUTO DE LOS COMITÉS PERMANENTES y DE LOS GRUPOS

- 5.0 El propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos a todos los Comités Permanentes del Consejo de Administración y a los Grupos de ParlAmericas, como también aquellos relativos a comités específicamente designados, llamados Comités Especiales.
- 5.1 El Consejo decidirá por resolución la creación de Comités Permanentes y Especiales y la creación de Grupos.
- 5.2 Cada Comité del Consejo tendrá la membresía, las funciones y las facultades establecidas en estos Reglamentos y en la resolución o estatuto del Consejo que cree cada comité. Los Comités Permanentes desempeñarán funciones continuas en nombre del Consejo. Los Comités Especiales cumplirán con funciones específicas y limitadas del Consejo. Además de los comités permanentes establecidos en estos Reglamentos, el Consejo podrá establecer comités permanentes y especiales por medio de una acción o de una resolución.
- 5.3 **Creación.** Cada uno de los Comités del Consejo deberá ser creado por el Consejo de Administración, que deberá nombrar a todos y todas las y los miembros del comité y cubrir toda vacante. Sin embargo, en el periodo entre reuniones del Consejo, el Comité Ejecutivo podrá crear comités del Consejo especiales e interinos y establecer su membresía, quedando sujetos a la ratificación del Consejo en su próxima reunión ordinaria o extraordinaria.
- 5.4 A cada Comité Permanente y a cada Grupo se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades fiduciarias del Consejo por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y en otras actividades asignadas al Comité por el Comité Ejecutivo o por el Consejo, dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 5.5 **Forma de gobierno.** Las previsiones de estos Reglamentos que regulan las reuniones, la toma de decisiones, las acciones fuera de reuniones, las notificaciones, la eximición de notificar y el quórum y los requisitos para las votaciones del Consejo se aplicarán a todos los Comités del Consejo y a sus miembros.
- 5.6 **Membresía.** A menos que el Consejo determine lo contrario, la membresía de cada uno de los Comités Permanentes consistirá de no menos de tres (3) Directores del Consejo. Todo miembro deberá estar libre de toda relación que, a criterio del Consejo, pueda interferir con su independiente ejercicio de juicio en tanto que miembro del comité. El Consejo podrá resolver la inclusión de miembros sin derecho a voto que no sean Directores.
- 5.7 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* con derecho a voto en todos y cada uno de los Comités Permanentes del Consejo. La Directora o el Director General de la institución también será un miembro *ex officio* de todos y cada uno de los Comités Permanentes del Consejo, pero no tendrá derecho a voto.
- 5.8 **Reuniones y procedimientos.** Cada Comité establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se cumplirán las funciones básicas del Comité, tales como los nombramientos de miembros y personal del comité, el establecimiento de la fecha de la Asamblea Plenaria anual, la apertura para el proceso de nombramiento de las y los Directores del Consejo, etc.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 5.9 Cada Comité celebrará reuniones atendiendo a la convocatoria de la Presidencia del Comité, de la Presidencia del Consejo, de la Directora o el Director General, de dos miembros del Comité o de dos miembros del Consejo con el apoyo de la Presidencia del Consejo.
- 5.10 Cada Comité mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe en sus actas escritas. El Comité Ejecutivo del Consejo podrá solicitar informes a los Comités.
- 5.11 **Comité Ejecutivo.** El Consejo tendrá un Comité Ejecutivo con las facultades establecidas por el Consejo, de acuerdo a estos Reglamentos. La Presidencia de la organización será la Presidencia del Comité Ejecutivo. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo VI de estos Reglamentos.
- 5.12 **Comités Permanentes.** Para cumplir con su Misión y su Visión, el Consejo de Administración de ParlAmericas podrá establecer varios comités liderados por el Consejo. El Consejo deberá otorgar a cada Comité las facultades necesarias para cumplir con su mandato, de acuerdo a estos Reglamentos. El Consejo deberá nombrar una Presidencia para cada Comité y, a su vez, deberá designar a sus miembros. El Consejo deberá respaldar los siguientes Comités Permanentes:
- 5.12.1 **Comité Permanente de Candidaturas.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de Candidaturas, de acuerdo con estos Reglamentos. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo VII de estos Reglamentos.
- 5.12.2 **Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría, de acuerdo a estos Reglamentos. La Secretaría de Tesorería del Consejo será nombrado Presidencia del Comité. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo XII de estos Reglamentos.
- 5.12.3 **Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento, de acuerdo a estos Reglamentos. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo X de estos Reglamentos.
- 5.12.4 **Comité Permanente de Membresía.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de Membresía, de acuerdo a estos Reglamentos. El Consejo nombrará a la Presidencia del Comité. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo VIII de estos Reglamentos.
- 5.12.5 **Comité Permanente de la Asamblea Plenaria.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de la Asamblea Plenaria, de acuerdo a estos Reglamentos. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo IX de estos Reglamentos.
- 5.12.6 **Comité Permanente de Proyectos y Programas.** El Consejo establecerá un Comité Permanente de Proyectos y Programas, de acuerdo a estos Reglamentos. Otras consideraciones relativas a este Comité son presentadas en el Capítulo XI de estos Reglamentos.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 5.13 **Grupo de Mujeres Parlamentarias.** ParlAmericas establecerá un Grupo dedicado a asuntos relativos a las Mujeres Parlamentarias. El Consejo aprobará las facultades del Grupo, de acuerdo a estos Reglamentos. La presidencia del Grupo estará a cargo de la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias, elegido por la Asamblea Plenaria. Otras consideraciones relativas a este Grupo son presentadas en el Capítulo XIV de estos Reglamentos.
- 5.14 **Grupo de Jóvenes Parlamentarios.** El Consejo establecerá un Grupo dedicado a asuntos relativos a Jóvenes Parlamentarios, que tendrá las facultades otorgadas por el Consejo, de acuerdo a estos Reglamentos. El Consejo nombrará la Presidencia del Grupo. Otras consideraciones relativas a este Grupo son presentadas en el Capítulo XV de estos Reglamentos.

CAPÍTULO VI - ESTATUTO DEL COMITÉ EJECUTIVO

- 6.0 El propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Ejecutivo según los artículos 5.0 a 5.11.
- 6.1 Al **Comité Ejecutivo** se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades fiduciarias del Consejo por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en la medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 6.2 **Presidencia.** La Presidencia del Consejo será la Presidencia del Comité Ejecutivo.
- 6.3 **Membresía.** La membresía del Comité Ejecutivo consistirá de las y los Directores del Consejo de ParlAmericas designados para detentar los cargos de 1er Vicepresidencia, 2da Vicepresidencia, Secretaría de Tesorería y cualquier otro director o directora; funcionaria o funcionario nombrado por el Consejo.
- 6.4 **Miembros *ex officio*.** La Directora o el Director General será un miembro *ex officio* sin derecho a voto y estará invitado a participar de las reuniones del Comité Ejecutivo a menos que la Presidencia del Comité le solicitara que se abstuviera de asistir.
- 6.5 **Reuniones y procedimientos**
- 6.5.1 El Comité Ejecutivo celebrará las reuniones luego de la convocatoria de la Presidencia del Comité Ejecutivo, de la Directora o el Director General o de dos miembros cualesquiera del Comité Ejecutivo.
- 6.5.2 El Comité Ejecutivo mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en pleno en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité Ejecutivo en sus actas escritas.
- 6.5.3 El Comité Ejecutivo establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité Ejecutivo, la evaluación de la Directora o el Director General, la Asamblea Plenaria anual, etc.
- 6.6 **Facultades**
- 6.6.1 El Comité Ejecutivo actúa en nombre del Consejo en el periodo entre reuniones del Consejo.
- 6.6.2 Su función principal es asistir con la implementación del Plan Estratégico y, por lo tanto, podrá supervisar (Supervisión Ejecutiva) toda cuestión relevante sobre la que estuviera al corriente.
- 6.6.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité Ejecutivo supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 6.6.4 El Comité Ejecutivo controlará el desempeño de la Directora o el Director General en el manejo de los asuntos de la institución y hará recomendaciones al Consejo cuando esto se le solicite.
- 6.6.5 El Comité Ejecutivo podrá asimismo hacer recomendaciones al Consejo sobre el tema de la remuneración para los ejecutivos.
- 6.6.6 El Comité Ejecutivo realizará investigaciones sobre el potencial conflicto de intereses cuando esto le fuera requerido y tomará una determinación final para establecer si existen potenciales conflictos de intereses y, de ser así, si la situación es justa para ParlAmericas.
- 6.6.7 Además, el Comité Ejecutivo supervisará el desarrollo de las políticas sobre recursos humanos y la implementación de las mismas por parte de la Directora o el Director General.
- 6.6.8 El Comité Ejecutivo podrá actuar sobre todas las cuestiones a excepción de aquellas cuestiones que sean del exclusivo dominio del Consejo o de personal designado, tales como:
 - 6.6.8.1 Aprobar o recomendar a las y los miembros la disolución, fusión o venta, prenda o transferencia de todos o de gran parte de los activos de ParlAmericas;
 - 6.6.8.2 Elegir, nombrar o remover las o los Directores del Consejo o cubrir vacantes, de manera permanente, en el Consejo o en un Comité del Consejo;
 - 6.6.8.3 Adoptar, enmendar o revocar Reglamentos o Políticas;
 - 6.6.8.4 Enmendar el estatuto o una resolución de un comité del Consejo previamente establecido por el Consejo;
 - 6.6.8.5 Contratar o cesantar a la Directora o Director General;
 - 6.6.8.6 Aprobar o modificar el presupuesto;
 - 6.6.8.7 Agregar o eliminar programas previamente autorizados por el Consejo;
 - 6.6.8.8 Cambiar o agregar categorías de miembros o derechos o beneficios de los miembros;
 - 6.6.8.9 Reubicar la oficina principal, sede de la Secretaría Internacional, de manera permanente.

6.7 Informes

- 6.7.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité Ejecutivo informará al Consejo sobre sus actividades;
- 6.7.2 Toda acción realizada por el Comité Ejecutivo entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

CAPÍTULO VII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE CANDIDATURAS

- 7.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y el artículo 5.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de Candidaturas.
- 7.1 Al **Comité Permanente de Candidaturas** o Comité de Candidaturas se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo relativas a la captación y a la retención de parlamentarios del hemisferio para cargos en el Consejo, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en la medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 7.2 **Mandato.** El Comité Permanente de Candidaturas se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 7.2.1 Identificar, captar y ayudar a retener parlamentarios adecuados y calificados provenientes de todos los países de las subregiones para que se conviertan en miembros del Consejo y permitirles que envíen su candidatura a la Asamblea Plenaria de ParlAmericas;
- 7.2.2 Desarrollar un perfil típico de Director de Consejo y un conjunto indicativo de criterios y capacidades para facilitar los esfuerzos de identificación y captación, las iniciativas y las actividades;
- 7.2.3 Mantener un perfil de miembro del Consejo que incluya las destrezas y la experiencia para apoyar los esfuerzos de complementar las capacidades y competencias del Consejo;
- 7.2.4 Formular recomendaciones al Consejo sobre la composición del Consejo de manera de asegurar un continuo equilibrio y una ampliación de la representación.
- 7.3 **Presidencia.** El Consejo nombrará a un miembro para que actúe como la Presidencia del Comité Permanente de Candidaturas.
- 7.4 **Membresía.** La membresía del Comité de Candidaturas consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité.
- 7.5 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de Candidaturas según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 7.6 **Reuniones y procedimientos**
- 7.6.1 El Comité de Candidaturas celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité de Candidaturas, la Presidencia del Consejo, la Directora o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de Candidaturas.
- 7.6.2 El Comité de Candidaturas mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité de Candidaturas en sus actas escritas.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 7.6.3 El Comité de Candidaturas establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

7.7 **Facultades**

- 7.7.1 El Comité de Candidaturas actuará en nombre del Consejo en lo relativo a las cuestiones de Candidaturas para el Consejo.
- 7.7.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 7.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.
- 7.7.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de Candidaturas supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes a las candidaturas para el Consejo.
- 7.7.4 El Comité de Candidaturas podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre la composición del Consejo, la representación subregional, el equilibrio de edad y género, las destrezas y competencias y cualquier otra cuestión relevante que sea pertinente a las Candidaturas para el Consejo.

7.8 **Informes**

- 7.8.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de Candidaturas informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades.
- 7.8.2 Toda acción realizada por el Comité de Candidaturas entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

CAPÍTULO VIII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE MEMBRESÍA

- 8.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y el artículo 5.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de Membresía.
- 8.1 Al **Comité Permanente de Membresía** o Comité de Membresía se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo relativas a la captación y a la retención de países miembro del hemisferio para que se unan a ParlAmericas, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 8.2 **Mandato.** El Comité Permanente de Membresía se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 8.2.1 Promover la membresía de ParlAmericas, retener a los países miembro actuales, identificar y captar nuevos países pertenecientes a las subregiones de ParlAmericas, movilizar a las y los miembros y promover la participación en las actividades de ParlAmericas, incluyendo la activa participación en la Asamblea Plenaria de ParlAmericas;
- 8.2.2 Acercarse a todos los países que tienen una presencia física en el hemisferio y promover su inclusión en la institución y su participación en ParlAmericas;
- 8.2.3 De acuerdo a la implementación del Plan Estratégico de ParlAmericas, ampliar el alcance de ParlAmericas y promover la membresía de la organización entre todos los parlamentarios del hemisferio;
- 8.2.4 Desarrollar, en cooperación con la Secretaría Internacional, todas las herramientas necesarias para ejecutar exitosamente su mandato, incluyendo materiales promocionales e investigaciones;
- 8.3 **Presidencia.** El Consejo nombrará a un miembro para que actúe como la Presidencia del Comité Permanente de Membresía.
- 8.4 **Membresía.** La membresía del Comité de Membresía consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité.
- 8.5 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de Membresía según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 8.6 **Reuniones y procedimientos**
- 8.6.1 El Comité de Membresía celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité de Membresía, la Presidencia del Consejo, la Directora o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de Membresía.
- 8.6.2 El Comité de Membresía mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

Consejo para que este incorpore el informe del Comité de Membresía en sus actas escritas.

- 8.6.3 El Comité de Membresía establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

8.7 **Facultades**

- 8.7.1 El Comité de Membresía actúa en nombre del Consejo en las cuestiones relativas a la Membresía de ParlAmericas.
- 8.7.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 8.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.
- 8.7.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de Membresía supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes a la membresía de ParlAmericas.
- 8.7.4 El Comité de Membresía podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre la membresía de un país, la representación subregional y sobre cualquier otra cuestión relevante correspondiente a la membresía de ParlAmericas.

8.8 **Informes**

- 8.8.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de Membresía informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades.
- 8.8.2 Toda acción realizada por el Comité de Membresía entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

CAPÍTULO IX - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE LA ASAMBEA PLENARIA

- 9.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y los artículos 5.12 y 4.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de la Asamblea Plenaria.
- 9.1 Al **Comité Permanente de la Asamblea Plenaria** o Comité de Asamblea Plenaria se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo relativas a la organización de la Asamblea Plenaria anual, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 9.2 **Mandato.** El Comité Permanente de la Asamblea Plenaria se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 9.2.1 Liderar la planificación, estructuración y organización de la Asamblea Plenaria anual de ParlAmericas;
- 9.2.2 Garantizar el eficiente manejo del programa de la Asamblea Plenaria y de la logística en el país anfitrión en conjunto con la Secretaría Internacional, incluyendo la generación de interés, la promoción, las inscripciones, el tema de la plenaria, los oradores invitados, el programa de talleres y los presupuestos;
- 9.2.3 Desarrollar un programa de promoción dirigido a los parlamentarios del hemisferio;
- 9.2.4 Supervisar el armado de un libro de resoluciones para presentar a la Asamblea Plenaria;
- 9.2.5 Desarrollar, en conjunto con el Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento, un programa de auspicios para la Asamblea Plenaria;
- 9.3 **Presidencia.** El Consejo nombrará a un miembro para que actúe como la Presidencia del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria.
- 9.4 **Membresía.** La membresía del Comité de la Asamblea Plenaria consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité. De acuerdo al artículo 1.12, uno de estos tres miembros será el representante del país anfitrión.
- 9.5 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de la Asamblea Plenaria según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 9.6 **Reuniones y procedimientos**
- 9.6.1 El Comité de Asamblea Plenaria celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité de la Asamblea Plenaria, la Presidencia del Consejo, la Directora o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de la Asamblea Plenaria.
- 9.6.2 El Comité de la Asamblea Plenaria mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario,

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité de la Asamblea Plenaria en sus actas escritas.

- 9.6.3 El Comité de la Asamblea Plenaria establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

9.7 **Facultades**

- 9.7.1 El Comité de la Asamblea Plenaria actúa en nombre del Consejo en las cuestiones relativas a la Asamblea Plenaria de las y los miembros de ParlAmericas.
- 9.7.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 9.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.
- 9.7.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de la Asamblea Plenaria supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes a la reunión plenaria anual de las y los miembros de ParlAmericas.
- 9.7.4 El Comité de la Asamblea Plenaria podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre la celebración de la asamblea plenaria anual y sobre cualquier otra cuestión relevante relacionada con la reunión anual de ParlAmericas.

9.8 **Informes**

- 9.8.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de la Asamblea Plenaria informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades;
- 9.8.2 Toda acción realizada por el Comité de la Asamblea Plenaria entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO X - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE RECAUDACIÓN DE FONDOS Y FINANCIAMIENTO

- 10.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y el artículo 5.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento.
- 10.1 Al **Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento** o Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo en las áreas de recaudación de fondos y financiamiento de las operaciones y actividades de ParlAmericas, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 10.2 **Mandato.** El Comité Permanente de Recaudación de Fondos y Financiamiento se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 10.2.1 Aprobar e implementar una estrategia y un plan de financiamiento y desarrollar y mantener una política de financiamiento para ayudar a solventar las operaciones y actividades de ParlAmericas;
 - 10.2.2 Crear un “*Prospecto*” de financiación para apoyar a los esfuerzos e iniciativas de recaudación de fondos y financiamiento e identificar las diferentes necesidades financieras de la institución;
 - 10.2.3 Desarrollar un listado de potenciales fuentes de financiamiento (privadas, públicas, gubernamentales, no gubernamentales, internacionales, etc.);
 - 10.2.4 Identificar y acercarse a los potenciales financiadores;
 - 10.2.5 Revisar periódicamente la tabla de montos de las Cuotas de Membresía y recomendar al Consejo cualquier cambio que deba hacerse a esa tabla;
 - 10.2.6 Contribuir al desarrollo de un programa de Auspicios en conjunto con el Comité Permanente de la Asamblea Plenaria, para que sea enviado al Consejo;
- 10.3 **Presidencia.** El Consejo nombrará a un miembro para que actúe como la Presidencia del Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento.
- 10.4 **Membresía.** La membresía del Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité.
- 10.5 **Miembros *ex officio*.** la Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 10.6 **Reuniones y procedimientos**
- 10.6.1 El Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité, la Presidencia del Consejo, la Directora

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento.

- 10.6.2 El Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento en sus actas escritas.
- 10.6.3 El Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

10.7 **Facultades**

- 10.7.1 El Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento actúa en nombre del Consejo en las cuestiones relativas a la financiación de las actividades y operaciones de ParlAmericas.
- 10.7.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 10.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.
- 10.7.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes a la reunión plenaria anual de ParlAmericas.
- 10.7.4 El Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre el financiamiento de las operaciones y actividades de ParlAmericas como también sobre cualquier otra cuestión relevante relacionada con la sostenibilidad financiera de ParlAmericas.

10.8 **Informes**

- 10.8.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades;
- 10.8.2 Toda acción realizada por el Comité de Recaudación de Fondos y Financiamiento entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

CAPÍTULO XI - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

- 11.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y el artículo 5.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de Proyectos y Programas.
- 11.1 Al **Comité Permanente de Proyectos y Programas** o Comité de Proyectos y Programas se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo en las áreas de proyectos y programas, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 11.2 **Mandato.** El Comité Permanente de Proyectos y Programas se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 11.2.1 Generar una cartera de potenciales proyectos y programas orientados a contribuir al logro de la Misión y la Visión de ParlAmericas y a asistir con la implementación del Plan Estratégico de la institución;
- 11.2.2 Explorar y desarrollar programas y proyectos potenciales que contribuirán significativamente a ampliar la membresía de ParlAmericas y su oferta de servicios;
- 11.2.3 Desarrollar criterios de evaluación para asistir con el cálculo de la pertinencia y factibilidad de las oportunidades de proyectos y programas;
- 11.2.4 Garantizar que los proyectos y programas propuestos también contribuyan a la sostenibilidad organizacional y financiera de ParlAmericas;
- 11.3 **Ejecución.** El Comité Permanente de Proyectos y Programas ejecutará su mandato en estrecha colaboración con la Secretaría Internacional.
- 11.4 **Presidencia.** El Consejo nombrará a un miembro para que actúe como la Presidencia del Comité Permanente de Proyectos y Programas.
- 11.5 **Membresía.** La membresía del Comité de Proyectos y Programas consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité.
- 11.6 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de Proyectos y Programas según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 11.7 **Reuniones y procedimientos**
- 11.7.1 El Comité de Proyectos y Programas celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité, la Presidencia del Consejo, la Directora o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de Proyectos y Programas.
- 11.7.2 El Comité de Proyectos y Programas mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité de Proyectos y Programas en sus actas escritas.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

11.7.3 El Comité de Proyectos y Programas establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

11.8 **Facultades**

11.8.1 El Comité de Proyectos y Programas actúa en nombre del Consejo en las cuestiones relativas al desarrollo de los proyectos y programas de ParlAmericas.

11.8.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 11.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.

11.8.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de Proyectos y Programas supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes al comienzo de proyectos y programas de ParlAmericas.

11.8.4 El Comité de Proyectos y Programas podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre el desarrollo de proyectos y programas, como también sobre otras cuestiones relevantes relativas a las iniciativas y actividades de ParlAmericas.

11.9 **Informes**

11.9.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de Proyectos y Programas informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades.

11.9.2 Toda acción realizada por el Comité de Proyectos y Programas entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

CAPÍTULO XII - ESTATUTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y AUDITORÍA

- 12.0 Según los artículos 5.0 al 5.10 y el artículo 5.12, el propósito de esta sección es establecer los reglamentos relativos al Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría.
- 12.1 Al **Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría** o Comité de Administración Financiera y Auditoría se le delega la autoridad de actuar por el Consejo en el cumplimiento de las responsabilidades del Consejo en las áreas de administración financiera y auditoría, por medio de la participación en las actividades identificadas en este Estatuto y actuando por el Consejo durante el periodo entre reuniones del Consejo, en medida de lo permitido y dentro de los límites establecidos en este Estatuto y en los Reglamentos.
- 12.2 **Mandato.** El Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría se esforzará para cumplir con el siguiente mandato:
- 12.2.1 Desarrollar y mantener una política de administración financiera que tenga por objetivo clarificar los roles, la autoridad y las responsabilidades correspondientes a las actividades y decisiones esenciales sobre la administración financiera de ParlAmericas.
- 12.2.2 El propósito de la política de administración financiera en la operación de todas las actividades de ParlAmericas es el cumplimiento de la misión de la organización de la manera más efectiva y eficiente posible, rindiendo cuentas a miembros, financiadores, empleados, asociados y toda otra parte interesada.
- 12.2.3 Para lograr esto, ParlAmericas se compromete a suministrar datos financieros completos y exactos para su uso interno y externo por parte del Consejo de Administración y de su Director General.
- 12.2.4 El propósito de la política de administración financiera es describir y documentar la manera en la que el Consejo de Administración de ParlAmericas desea que se lleven a cabo sus actividades de administración financiera.
- 12.2.5 La política de administración financiera de ParlAmericas deberá tratar las siguientes áreas:
- 12.2.5.1 La asignación de autoridad para realizar acciones y tomar decisiones financieras corrientes, lo que puede incluir la delegación de autoridad;
- 12.2.5.2 Una declaración de la política sobre conflictos de intereses y tráfico de influencias;
- 12.2.5.3 Una tabla con niveles de autoridad para autorizar gastos, desembolso de fondos, firma de cheques y otras necesidades;
- 12.2.5.4 Una clara asignación de autoridad para celebrar contratos;
- 12.2.5.5 Una clara asignación de responsabilidades en relación al mantenimiento de registros financieros fiables.
- 12.2.6 La política deberá ser enviada al Consejo para su aprobación y deberá ser revisada anualmente;

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 12.2.7 Además, el Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría deberá garantizar que los presupuestos y los estados financieros sean preparados a tiempo y desde una perspectiva de auditoría y deberá supervisar que los informes sean recibidos, controlados y distribuidos adecuadamente;
- 12.2.8 Para su mandato de auditoría, el Comité está autorizado a considerar asuntos relativos a: (a) los resúmenes financieros de ParlAmericas y otras informaciones financieras de dominio público; (b) los sistemas de control interno, incluyendo la supervisión de que la gerencia cumpla con adecuadas políticas, procedimientos y manejos de riesgos y (c) el proceso de auditoría anual independiente, incluyendo la recomendada participación en los informes y en su recepción de parte de contadores públicos certificados e independientes;
- 12.2.9 El Comité de Administración Financiera y Auditoría deberá también controlar las transacciones financieras de la institución y garantizará que todas las actividades financieras sean realizadas de acuerdo a la política y bajo los controles pertinentes;
- 12.2.10 El Comité ofrecerá orientación sobre los límites de las responsabilidades de la administración financiera y garantizará que exista una supervisión independiente;
- 12.2.11 El Comité de Administración Financiera y Auditoría tendrá otras facultades y cumplirá con otras funciones según le sean delegadas por el Consejo.
- 12.3 **Presidencia.** De acuerdo con los artículos 1.14.4.2 y 5.12.2, el Consejo nombrará al Secretario Tesorero para que actúe como la Presidencia del Comité Permanente de Administración Financiera y Auditoría.
- 12.3.1 La Presidencia del Comité de Administración Financiera y Auditoría, junto con las y los miembros del Comité, la Presidencia del Consejo y la Directora o el Director General, supervisará y mantendrá al Consejo informado sobre la condición financiera de ParlAmericas y sobre los resultados de las auditorías o de las revisiones financieras.
- 12.3.2 Específicamente, la Presidencia controlará, junto con la Directora o el Director General la preparación del presupuesto y garantizará que los informes financieros pertinentes, incluyendo un registro de las transacciones más importantes y la condición financiera de ParlAmericas, estén a disposición del Consejo de Administración a intervalos regulares o cuando sean solicitados por el Consejo de Administración.
- 12.3.3 La Presidencia realizará toda tarea debidamente solicitada por el Consejo de Administración o por la Presidencia del Consejo.
- 12.4 **Membresía.** La membresía del Comité de Administración Financiera y Auditoría consistirá de un mínimo de tres (3) miembros del Consejo de Administración de ParlAmericas nombrados por el Consejo para cumplir con el mandato del Comité. Uno de estos miembros será el Secretario Tesorero.
- 12.5 **Miembros *ex officio*.** La Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité, con derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio*, pero no tendrá derecho a voto. Ambos podrán asistir a las reuniones del Comité de Administración Financiera y Auditoría según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

12.6 Reuniones y procedimientos

- 12.6.1 El Comité de Administración Financiera y Auditoría celebrará reuniones convocadas por la Presidencia del Comité, la Presidencia del Consejo, la Directora o el Director General, o dos miembros cualesquiera del Comité de Administración Financiera y Auditoría.
- 12.6.2 El Comité de Administración Financiera y Auditoría mantendrá actas de sus reuniones y las entregará al Consejo en reuniones regularmente programadas o, de lo contrario, informará al Consejo para que este incorpore el informe del Comité de Administración Financiera y Auditoría en sus actas escritas.
- 12.6.3 El Comité de Administración Financiera y Auditoría establecerá, actualizará y revisará periódicamente un calendario que exhiba el mes o el trimestre en el que se anticipa que se realizarán las funciones básicas del Comité, tales como las reuniones programadas del Comité, la Asamblea Plenaria anual, etc.

12.7 Facultades

- 12.7.1 El Comité de Administración Financiera y Auditoría actúa en nombre del Consejo en las cuestiones relativas a la financiación de las actividades y operaciones de ParlAmericas.
- 12.7.2 Su responsabilidad principal es asistir con la implementación de las tareas y mandatos tal como se presentan en el artículo 12.2 y con cualquier otra cuestión relevante de la que tuviera conocimiento.
- 12.7.3 Sujeto a las limitaciones en su autoridad establecidas por el Consejo, el Comité de Administración Financiera y Auditoría supervisará la ejecución de las decisiones tomadas por el Consejo relativas a las cuestiones pertinentes a la administración financiera y a la auditoría de las actividades financieras de ParlAmericas.
- 12.7.4 El Comité de Administración Financiera y Auditoría podrá hacer recomendaciones al Consejo sobre un responsable, eficiente y sostenible manejo de los recursos financieros de ParlAmericas, como también sobre cualquier otra cuestión relevante relacionada con tales actividades de ParlAmericas.

12.8 Informes

- 12.8.1 En cada una de las reuniones del Consejo, el Comité de Administración Financiera y Auditoría informará al Consejo sobre el progreso de sus actividades.
- 12.8.2 Toda acción realizada por el Comité de Administración Financiera y Auditoría entre las reuniones del Consejo deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO XIII - POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE AUDITORÍA

13.0 De acuerdo a los artículos 5.0 a 5.10, 5.13 y 12, el propósito de esta sección es establecer las bases de la Política de Administración Financiera y de Auditoría para ParlAmericas.

13.1 Autoridad

13.1.1 El Consejo de Administración es el órgano responsable en última instancia por la eficiente y sostenible administración financiera de todas las actividades de ParlAmericas.

13.1.2 La Directora o el Director General es responsable por la eficiente administración financiera diaria de la institución.

13.1.3 El Consejo autoriza al Director General a contratar y a supervisar personal y consultores independientes, pagar facturas, recibir fondos y mantener cuentas bancarias.

13.1.4 La Directora o el Director General está autorizado a firmar cheques de hasta CAD 10 000. Para cheques por importes superiores será necesaria la firma de uno de las y los funcionarios nombrados de la Corporación ParlAmericas.

13.1.5 La Directora o el Director General está autorizado a celebrar contratos relativos a las actividades que hubieran sido aprobadas por el Consejo como parte de los presupuestos o planes. El Consejo de Administración deberá autorizar todo contrato fuera de estos parámetros y todo contrato con un valor financiero superior a CAD 10 000.

13.1.6 La Directora o el Director General está autorizado a administrar los gastos dentro de los parámetros del presupuesto aprobado en general, debiendo informar al Comité de Administración Financiera y Auditoría sobre las variaciones ocurridas y las razones de las mismas.

13.1.7 El Consejo de Administración deberá aprobar toda utilización del efectivo que el Consejo hubiera designado como fondo de reserva.

13.1.8 El Secretario Tesorero del Consejo está autorizado a actuar en nombre del Consejo en relación a las cuestiones financieras cuando fuera necesaria una acción previa a una reunión del Consejo de Administración.

13.2 Responsabilidades

13.2.1 El Consejo de Administración deberá:

13.2.1.1 Revisar los informes de estado financiero en cada una de las reuniones del Consejo; y

13.2.1.2 Suministrar un marco y una capacitación adecuada a las y los miembros del Consejo de manera de que las y los miembros puedan cumplir con su rol de supervisión financiera.

13.2.2 La Directora o el Director General deberá:

13.2.2.1 Dar cuenta en forma discriminada de las fuentes y del uso de los fondos (con restricciones del donante, fondos asignados por el Consejo, fondos

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

de operaciones generales, etc.) y definir claramente las restricciones aplicables a cada una de dichas categorías.

- 13.2.2.2 Informar los resultados financieros trimestrales de las operaciones de ParlAmericas siguiendo el programa establecido por el Comité de Administración Financiera y Auditoría.
- 13.2.2.3 Cumplir con todas las obligaciones financieras y entregar los informes necesarios en tiempo y forma.
- 13.2.2.4 Obtener aprobación previa y autorización del Consejo para todo compromiso contractual relacionado con créditos bancarios, tarjetas de crédito institucionales, alquileres o grandes adquisiciones (de activos).
- 13.2.2.5 Garantizar que todos los activos fijos de un precio de compra de CAD 500 o superior queden registrados con exactitud en los registros contables como activos de capital. La depreciación de los activos de capital no excederá cierta cantidad de años predeterminada para los muebles y equipos y cierta cantidad de años predeterminada para las computadoras y otros equipos tecnológicos.
- 13.2.2.6 Limitar las cuentas de crédito a niveles prudentes y necesarios.
- 13.2.2.7 Obtener licitaciones competitivas para objetos o servicios cuyo costo exceda los CAD 15 000 por unidad. Las selecciones se basarán en costo, servicio y otros elementos del contrato. ParlAmericas puede aceptar la licitación de cualquier proveedor y no está obligada a aceptar la propuesta de menor costo.

13.3 Transacciones internas

- 13.3.1 No se podrán desembolsar adelantos de fondos al personal o las y los directores sin la aprobación previa del Consejo, con excepción de los adelantos razonables relacionados con los costos por viajes de ParlAmericas.
- 13.3.2 Los gastos directos y necesarios, incluyendo los viajes para reuniones y otras actividades relacionadas con el cumplimiento de las responsabilidades serán reembolsados.
- 13.3.3 En ningún caso ParlAmericas tomará prestados fondos de un empleado, funcionario o Director del Consejo de la organización sin una expresa autorización previa del Consejo de Administración.

13.4 Presupuesto

- 13.4.1 Para garantizar que las actividades planeadas minimicen el riesgo financiero y sean consistentes con las prioridades aprobadas por el Consejo, las metas institucionales de largo plazo y los objetivos específicos a cinco años, la Directora o el Director General deberá enviar, en tiempo y de manera razonable, los presupuestos operativos y de capital de ParlAmericas al Comité de Administración Financiera y Auditoría para su revisión y aprobación por parte del Consejo antes del comienzo del año fiscal.
- 13.4.2 Para esto, la Directora o el Director General hará razonables suposiciones y proyecciones, con el objetivo general de generar excedentes de libre disposición.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

13.5 Aceptación de obsequios

- 13.5.1 ParlAmericas podrá aceptar contribuciones de bienes y servicios que no sean dinero y que estén relacionadas con sus programas y operaciones. Cualquier otra contribución de un bien no monetario deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Administración antes de ser aceptada.
- 13.5.2 ParlAmericas podrá también aceptar donaciones de dinero en efectivo entregado para el apoyo de sus actividades. Dicha contribución de dinero en efectivo deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Administración antes de ser aceptada.
- 13.5.3 ParlAmericas podrá también aceptar acciones u otros instrumentos negociables como forma de transferencia de activos de los donantes a la institución. Las transferencias y los registros del valor de los activos deberán hacerse de manera consistente y de acuerdo a los estándares de la contabilidad. La Directora o el Director General deberá vender de manera inmediata toda acción o instrumento negociable entregado a la institución.

13.6 Protección de activos

Para garantizar que los activos de ParlAmericas estén adecuadamente protegidos y mantenidos, la Directora o el Director General de ParlAmericas deberá:

- 13.6.1 Asegurar a la institución contra robo y pérdidas por accidentes y contra pérdidas por responsabilidad legal de las y los miembros del Consejo, del personal o de la propia organización hasta los niveles indicados por la práctica profesional.
- 13.6.2 Planear y realizar la adecuada protección y el adecuado mantenimiento de la propiedad, del edificio y de los equipos.
- 13.6.3 Evitar acciones que expondrían a la institución, su Consejo o su personal a reclamos por responsabilidad legal.
- 13.6.4 Proteger la propiedad intelectual, la información y los archivos del acceso sin autorización, alteraciones, pérdida o daño significativo.
- 13.6.5 Recibir, procesar y desembolsar fondos bajo controles suficientes para mantener una separación básica de tareas que proteja las cuentas bancarias, los recibos de ingresos y los pagos.
- 13.6.6 Invertir los fondos de acuerdo a las políticas de inversiones aprobadas por el Consejo.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO XIV - ESTATUTO DEL GRUPO DE MUJERES PARLAMENTARIAS

- 14.0 El Grupo de Mujeres Parlamentarias (GdMP) fue creado como consecuencia de la adopción de una resolución que aprobó su implantación durante la 2ª Reunión Plenaria de las y los miembros del Foro Interparlamentario de las Américas (FIPA), celebrada en la Ciudad de Panamá el 21 de febrero de 2003. (Informe de la Segunda Reunión Plenaria, Panamá, 20 y 21 de febrero de 2003, FIPA/PA/2003/REP/s/01).
- 14.1 En cumplimiento del artículo 5.13, ParlAmericas establecerá un Grupo dedicado a tratar temas relativos a las Mujeres Parlamentarias. El Consejo aprobará las facultades del Grupo, de acuerdo a estos Reglamentos. El Grupo será presidido por la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias que hubiera sido elegido por la Asamblea Plenaria.
- 14.2 **Mandato.** El GdMP apunta a cumplir con los siguientes objetivos:
- (i) Fortalecer el liderazgo de mujeres políticas por medio de un continuo intercambio regional de acciones.
 - (ii) Fomentar la creación de condiciones de igualdad de oportunidades, priorizando la lucha contra la pobreza y la eliminación de la discriminación laboral.
 - (iii) Fortalecer las democracias en los países de América con el fin de lograr el respeto por los derechos humanos y las condiciones que fomenten un desarrollo social equitativo y sostenible.
 - (iv) Fomentar la creación de mecanismos que alienten la participación de las mujeres en la política.
 - (v) Fortalecer la activa participación de las mujeres en las reuniones de trabajo de ParlAmericas, incorporando la perspectiva de género en cada uno de los temas analizados por la organización.
- 14.3 **Gobernanza.** El GdMP será gobernado por un Comité Ejecutivo compuesto de una Presidencia, una Vicepresidencia y un Secretaria.
- 14.3.1 La Presidencia del GdMP será elegido por los delegados de los parlamentos miembro presentes en la Asamblea Plenaria. El término del mandato será de 2 años, con la oportunidad de una reelección.
- 14.3.2 Los puestos de Vicepresidencia y de Secretaria serán sometidos a elección durante la reunión anual del GdMP, celebrada en conjunción con la Asamblea Plenaria. El término de los mandatos será de 2 años, con la oportunidad de una reelección.
- 14.3.3 Los roles y las responsabilidades de estos puestos serán determinados por el GdMP y aprobados por el Consejo de Administración.
- 14.3.4 **Miembros *ex officio*.** Presidencia del Consejo será un miembro *ex officio* del Comité Ejecutivo del GdMP y tendrá derecho a voto. La Directora o el Director General también será un miembro *ex officio* pero no tendrá derecho a voto. Ambos pueden participar de las reuniones del Comité Ejecutivo del GdMP según lo crean conveniente y según esté dentro de sus posibilidades.
- 14.3.5 **Reuniones.** El GdMP celebrará su reunión anual en conjunción con la Asamblea Plenaria de ParlAmericas.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 14.3.6 El GdMP establecerá sus prioridades y sus actividades anuales en su reunión anual y las presentará, junto con un presupuesto y un plan de financiamiento, ante el Consejo de Administración para su aprobación.
- 14.3.7 Todos los delegados de la Asamblea Plenaria que estén comprometidos con el fomento de los objetivos del Grupo tendrán derecho a ser miembros del GdMP y a participar en sus debates.
- 14.4 Es responsabilidad de la SI ejecutar la implementación del programa anual de actividades del GdMP, en colaboración con el Comité Ejecutivo del GdMP y las legislaturas miembro participantes.
- 14.5 En cumplimiento del artículo 1.14.3 del Capítulo I, la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias ocupará también el cargo de 2da Vicepresidencia del Consejo de Administración de ParlAmericas.
- 14.6 **Informes**
 - 14.6.1 El GdMP informará sobre el progreso de sus actividades en cada una de las reuniones del Consejo de Administración.
 - 14.6.2 Toda acción llevada adelante por el GdMP durante el período entre dos reuniones del Consejo de Administración deberá ser informada al Consejo en la reunión siguiente.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

**CAPÍTULO XV - ESTATUTO DEL GRUPO DE JÓVENES
PARLAMENTARIAS Y PARLAMENTARIOS**

SERÁ DESARROLLADO UNA VEZ QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN HAYA ESTABLECIDO PLENAMENTE ESTE GRUPO.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO XVI - REUNIÓN GENERAL ANUAL DE MIEMBROS: **ASAMBLEA PLENARIA**

- 16.0 El objeto de esta sección es establecer el reglamento de la Reunión General Ordinaria de las y los miembros de ParlAmericas, denominada Asamblea Plenaria. La Asamblea Plenaria representa el encuentro anual de todos las y los miembros de ParlAmericas.
- 16.1 La Asamblea Plenaria es el más alto órgano de decisión de ParlAmericas. Reúne a las delegaciones acreditadas de los países miembro, al Consejo de Administración y a la Secretaría Internacional permanente.
- Los Observadores Acreditados y los Asociados reconocidos pueden asistir y participar, pero no forman parte del órgano de decisión.
- 16.2 Conforme a estos Reglamentos y de acuerdo con el Plan Estratégico de ParlAmericas, la Asamblea Plenaria persigue los siguientes objetivos:
- 16.2.1 La Asamblea Plenaria puede pronunciarse sobre cuestiones de relevancia para los organismos de gobierno de los países del hemisferio. Estas cuestiones pueden ser de naturaleza política, económica, social, tecnológica o ambiental;
- 16.2.2 La Asamblea Plenaria puede emitir recomendaciones y resoluciones con respecto a dichas cuestiones;
- 16.2.3 La Asamblea Plenaria también puede solicitar la adopción de iniciativas institucionales e instruir al Consejo de Administración de ParlAmericas para que actúe en tales instancias;
- 16.2.4 De conformidad con el artículo 1.11.2 de los Reglamentos, la Asamblea Plenaria elegirá a la Presidencia de ParlAmericas, quien ocupará el cargo de la Presidencia del Consejo de Administración, a la 1era Vicepresidencia del Consejo y a la Presidencia del Grupo de Mujeres Parlamentarias.
- La Asamblea Plenaria también puede proceder a cubrir cualquier otro cargo conforme lo requieran sus Reglamentos; y
- 16.2.5 La Asamblea Plenaria puede ordenar al Consejo de Administración que constituya grupos de trabajo para que analicen cuestiones específicas o para que participen en la ejecución de tareas o proyectos específicos.
- 16.3 La Asamblea Plenaria deberá garantizar que el Consejo de Administración de ParlAmericas comunique sus recomendaciones y resoluciones a la Asamblea General de la OEA, a la Cumbre Presidencial de las Américas, a sus países miembro, a sus Asociados sin calidad de miembros y a sus entidades y organismos de financiamiento, así como también a cualquier otro organismo, institución o persona a quien se desee informar.
- 16.4 La reunión de la Asamblea Plenaria**
- 16.4.1 La Asamblea Plenaria se reunirá una vez al año, en fecha y lugar que se determinarán en cada reunión previa.
- 16.4.2 La fecha y el lugar en que se desarrollará la Asamblea Plenaria se determinarán una vez que esta haya aprobado la recomendación del Consejo de Administración resultante del análisis de las invitaciones de los países miembro.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 16.4.3 Conforme al artículo 3.6.1, una de las principales responsabilidades del Consejo de Administración es garantizar la exitosa realización de la Asamblea Plenaria.
- 16.4.4 En virtud del Capítulo IX de estos Reglamentos, el Comité Permanente de la Asamblea Plenaria deberá colaborar con el Consejo de Administración en el cumplimiento de las responsabilidades que le competen en la organización de la Asamblea Plenaria anual.
- 16.4.5 Las instituciones parlamentarias del País Anfitrión elegido harán todos los arreglos necesarios para la reunión, en consulta con el Consejo de Administración y con la orientación y el respaldo de la Secretaría Internacional.
- 16.4.6 **Delegaciones**
- 16.4.6.1 Las delegaciones estarán formadas por parlamentarios representantes de los estados miembro, quienes serán elegidos por cada parlamento o congreso nacional acreditado.
- 16.4.6.2 Las delegaciones no podrán superar los doce (12) participantes (miembros de parlamento/congreso). Las reglas no limitan el número de representantes que pueden formar parte de la delegación del país anfitrión.
- 16.4.6.3 Las delegaciones deberían representar a los diferentes partidos/grupos políticos presentes en cada una de las legislaturas participantes. Las legislaturas bicamerales deberán contar con representantes de ambas cámaras y se deberá favorecer la paridad en la participación femenina.
- 16.4.6.4 Las delegaciones de los países miembro tendrán a su cargo la totalidad de los gastos y costos en los que incurrieran para asistir a la Asamblea Plenaria anual.
- 16.4.7 **Presidencia de la Asamblea Plenaria**
- 16.4.7.1 Conforme al artículo 1.12 y al Capítulo IX, el miembro del parlamento anfitrión que represente a su país en el Consejo de Administración presidirá la Asamblea Plenaria.
- A los fines de la presente sección, se entiende que “*Presidencia*” hace referencia al funcionario que preside la Asamblea Plenaria o a una tercera persona designada para este fin.
- 16.4.7.2 La Presidencia designado puede solicitar que la Presidencia de ParlAmericas presida la reunión, o parte de ella.
- 16.4.7.3 Como otra posibilidad, la Presidencia designado puede decidir que una tercera persona presida la Asamblea Plenaria, o parte de ella. La Presidencia suplente propuesto debe ser objeto de una resolución presentada por el representante del país anfitrión y secundada por la Presidencia del Consejo de Administración. Se solicitará que la Asamblea Plenaria valide la Presidencia propuesta mediante votación.
- 16.4.7.4 En todos los casos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16.4.7.1, 16.4.7.2 y 16.4.7.3, la elección de la Presidencia de la

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

Asamblea Plenaria anual se deberá validar mediante una resolución de dicha Asamblea.

- 16.4.7.5 Se necesita una mayoría simple para elegir a la Presidencia de la Asamblea Plenaria.
- 16.4.7.6 La Presidencia de la Asamblea Plenaria anual tendrá las mismas facultades y obligaciones que tiene la Presidencia del Consejo de Administración cuando preside una reunión del Consejo, así como también aquellas que les confiere el artículo 16.4.10 de las Reglas de la Presidencia.
- 16.4.7.7 Las personas que sean convocadas para presidir la Asamblea Plenaria deben tener experiencia previa en la función de presidir actividades similares.
- 16.4.7.8 La Presidencia de ParlAmericas presidirá la elección de la Presidencia de la reunión de la Asamblea Plenaria. Si la Presidencia es objeto de la resolución, corresponderá a la 1era Vicepresidencia presidir la elección de la Presidencia.
- 16.4.8 **Costo.** El costo de la organización de la Asamblea Plenaria anual correrá por cuenta del país anfitrión.
- 16.4.9 **Agenda**
 - 16.4.9.1 Conforme al Capítulo IX de estos Reglamentos, el Consejo de Administración elaborará la agenda de la Asamblea Plenaria anual. El Consejo enviará a la Asamblea Plenaria una Resolución con la agenda y el programa para su aprobación.
 - 16.4.9.2 La Asamblea Plenaria podrá aprobar la inclusión de un nuevo punto en la agenda antes de aprobarla, cuestión que se decidirá por mayoría de votos. Los nuevos puntos podrán incluir recomendaciones o resoluciones preliminares que hayan sido presentadas por los delegados para someterlas a la consideración de la Asamblea Plenaria.
 - 16.4.9.3 Es responsabilidad de la Presidencia de la Asamblea Plenaria determinar si se acepta la propuesta de incluir un punto en la agenda y si puede debatirse durante la reunión.
- 16.4.10 **Reglas para presidir la reunión**
 - 16.4.10.1 La Presidencia anunciará la apertura y el cierre de cada sesión de la Asamblea Plenaria y ejercerá el control total de las actuaciones.
 - 16.4.10.2 Como primer punto en el orden del día, la Presidencia deberá revisar las reglas de procedimiento para la Asamblea Plenaria y solicitar aprobación para su utilización.
 - 16.4.10.3 En ese momento, un miembro con derecho a voto puede proponer la modificación de una regla y, si así ocurriera, el asunto se someterá a votación de manera inmediata.
 - 16.4.10.4 El segundo asunto en el orden del día consistirá en presentar la agenda de la Asamblea Plenaria y solicitar la aprobación por parte de esta.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 16.4.10.5 La Presidencia deberá dirigir las actuaciones de la Asamblea Plenaria y garantizar que se cumplan las reglas. Guiará el debate de acuerdo con el derecho y el orden para hacer uso de la palabra, someterá a votación las distintas cuestiones y anunciará las decisiones.
- 16.4.10.6 La Presidencia de la reunión se basará en los términos de estos Reglamentos para conceder la palabra a los delegados participantes.
- 16.4.10.7 **Cuestiones de orden.** La Presidencia decidirá sobre cualquier cuestión de orden que planteara un miembro con derecho a voto durante la reunión, incluyendo el llamado de atención a un orador si su intervención no fuera pertinente o si superara el tiempo asignado.
- 16.4.10.8 Si el miembro apelara la decisión de la Presidencia, el asunto se someterá a votación. El miembro que hubiera planteado la cuestión de orden no podrá volver a hacer uso de la palabra sobre el asunto en cuestión. Prevalecerá la decisión de la Presidencia, salvo que fuera desestimada por la mayoría de los presentes con derecho a voto.
- 16.4.10.9 Conforme al Capítulo IX y, en especial al artículo 9.2.4, las resoluciones, propuestas y modificaciones presentadas a la Asamblea Plenaria deberán formularse por escrito en un formato preestablecido y deberán distribuirse antes de la reunión entre todos y todas las y los miembros con derecho a voto.
- 16.4.10.10 A los fines de estos Reglamentos, los términos resolución y propuesta son intercambiables.
- 16.4.10.11 A su entera discreción, la Presidencia podrá recibir resoluciones, propuestas y modificaciones de la sala y permitir el debate de resoluciones, propuestas y modificaciones que no hayan sido presentadas por escrito.
- 16.4.10.12 **Debate de una resolución, propuesta o modificación**
- (i) Quien presente una propuesta tendrá dos (2) minutos para exponerla oralmente ante la Asamblea Plenaria.
 - (ii) La Presidencia otorgará un período de un máximo de tres (3) minutos para considerar las preguntas que pudieran surgir respecto de la propuesta y un período de un máximo de seis (6) minutos para debatirla.
 - (iii) Cada orador dispondrá de un (1) minuto como máximo.
 - (iv) El tiempo de debate se dividirá en partes iguales entre los oradores que se opongan a la resolución y aquellos que estén a favor.
 - (v) Al finalizar este período, si nadie se hubiera manifestado en contra de la propuesta o si la votación no fuera necesaria, se considerará que la propuesta ha recibido el apoyo unánime de la Asamblea Plenaria y que ha sido aprobada.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- (vi) Una o un miembro podrá presentar una modificación en cualquier momento del debate. En tal caso, se seguirá el proceso establecido en los puntos (i) a (v) precedentes.
- (vii) Todos los debates se llevarán a cabo en el foro público de la Asamblea Plenaria, salvo cuando un asunto requiriera un debate a puertas cerradas. Para que la propuesta se debata de este modo, se deberá contar con el apoyo de una mayoría de dos tercios (2/3) de los votos emitidos. En estos casos, la Presidencia solicitará que únicamente los participantes con derecho a voto inscriptos permanezcan en la sala de reuniones hasta finalizar la sesión a puertas cerradas.

16.4.10.13 **Reconsideración de una propuesta.** Una vez aprobada o rechazada, una propuesta no podrá volver a considerarse.

En circunstancias excepcionales, un miembro que hubiera votado a favor de la propuesta original podrá solicitar que se la vuelva a considerar.

Para que la Asamblea Plenaria vuelva a considerar una propuesta se deberá obtener el voto mayoritario de dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

16.4.10.14 **Votación y aprobación de propuestas**

- (i) Cada delegación nacional dispondrá de un (1) voto.
- (ii) Las recomendaciones, propuestas y resoluciones que se sometan a votación se aprobarán por mayoría simple de los votos de los delegados presentes, salvo que los Reglamentos indicaran algo diferente.
- (iii) Se deberá informar a la Presidencia quiénes son los representantes de cada delegación con derecho a voto luego de su acreditación, al inicio de la Asamblea Plenaria.
- (iv) Cualquier cambio de las y los representantes con derecho a voto designados por cada delegación deberá notificarse a la Secretaría Internacional al menos treinta (30) días antes de la Asamblea Plenaria.
- (v) Salvo que se haya estipulado con anterioridad, no se permitirá la votación por poder.
- (vi) La votación se realizará a mano alzada, salvo que uno de los representantes, apoyado por otro participante con derecho a voto, solicitara una votación secreta por escrito.

16.4.10.15 **Conducta de los participantes**

Las y los participantes deberán obtener el consentimiento de la Presidencia para dirigirse a la Asamblea Plenaria respecto de cualquiera de los asuntos de la agenda.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

Cada vez que hagan uso de la palabra, los participantes deberán presentarse, decir su nombre, el país al que representan y la finalidad de su intervención.

La Presidencia deberá luego darle la palabra al orador, recibir la solicitud y decidir si puede dirigirse brevemente a la Asamblea. La Presidencia también podrá solicitarle que sea breve y conciso.

Todas las cuestiones que no formaran parte de la agenda y que se hubieran presentado al Presidencia para su tratamiento, deberán ser formalmente aceptadas por la Presidencia antes de dar inicio a los debates.

16.5 Resoluciones propuestas por los miembros

16.5.1 **Resoluciones propuestas por las delegaciones.** Únicamente los representantes acreditados de los países cuyos parlamentos sean miembros de ParlAmericas podrán presentar recomendaciones y resoluciones a la Asamblea Plenaria durante cualquiera de sus sesiones.

16.5.2 **Resoluciones propuestas por una de las Cámaras de un país miembro.** La máxima autoridad representante de cualquier cámara del Parlamento nacional de un país miembro también podrá presentar resoluciones en nombre de su Parlamento.

Este tipo de propuestas de resoluciones deberá contar con la firma de la Presidencia de la cámara a la que pertenece el miembro que las presenta.

16.5.3 Formato de la resolución

- (i) El propósito de cada resolución propuesta debe ser claro y abordar solo un asunto o tema.
- (ii) El fundamento de la resolución propuesta debe ser claro y conciso, debe consignarse en un preámbulo breve en el que se indique qué ha de tenerse en cuenta (*los “considerandos”*) y debe preceder a la propuesta.
- (iii) Las resoluciones propuestas podrán estar acompañadas de una nota explicativa que no podrá exceder las trescientas cincuenta (350) palabras y que aportará información adicional en respaldo de la resolución propuesta.
- (iv) La decisión que se adopte o la iniciativa que se lleve a cabo deben incluirse en las cláusulas resolutivas (“*Se resuelve*”) de la resolución.

16.5.4 Presentación anticipada de una resolución

- (i) Las propuestas de resolución deben presentarse antes de la fecha de una Asamblea Plenaria anual.
- (ii) Para que el Consejo de Administración pueda aceptar la propuesta, la Secretaría Internacional permanente deberá recibirla a más tardar cuarenta y cinco (45) días antes de la última reunión del Consejo de Administración programada antes de la Asamblea Plenaria.
- (iii) La Secretaría Internacional enviará la resolución propuesta dentro de los siete (7) días a la Presidencia del Comité Permanente de la Asamblea

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

Plenaria, quien la someterá a consideración de la totalidad de las y los miembros de dicho Comité.

- (iv) Si el Comité Permanente de la Asamblea Plenaria determinara, por mayoría simple, que la forma y el contenido de la resolución propuesta son aceptables, enviará la misma al Consejo de Administración para su aprobación y presentación ante la Asamblea Plenaria.
- (v) A más tardar veintiún (21) días después de haberla recibido, la Presidencia del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria informará a la Secretaría Internacional si la resolución propuesta reúne los requisitos para ser recibida.
- (vi) En caso de que la decisión mayoritaria del Comité Permanente de la Asamblea Plenaria fuera no aceptar la propuesta presentada, el Comité deberá presentar a la Secretaría Internacional una explicación por escrito de un máximo de trescientas cincuenta (350) palabras. Dentro de los siete (7) días siguientes, la Secretaría enviará dicha explicación al miembro que hubiera presentado la propuesta.

16.5.5 En el caso de que surgiera una cuestión no prevista en estas reglas de procedimiento, se aplicarán las Reglas de Orden de Robert, de las cuales se presenta un resumen en el Anexo A.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

CAPÍTULO XVII - SECRETARÍA INTERNACIONAL

- 17.0 ParlAmericas establecerá una Secretaría Internacional (SI) para que colabore con el cumplimiento de su Misión y su Visión, el logro de sus metas y objetivos, como también en la implementación de su Plan Estratégico.
- 17.1 La Secretaría Internacional tendrá el mandato detallado a continuación y deberá realizar las tareas y actividades necesarias para cumplir con el mismo:
- 17.1.1 La SI ofrecerá prioritariamente asistencia técnica y apoyo al Consejo de Administración de ParlAmericas, a la Presidencia del Consejo, al Comité Ejecutivo del Consejo y a los demás miembros del Consejo durante la ejecución de sus mandatos y responsabilidades.
 - 17.1.2 La SI apoyará específicamente al Consejo en relación a sus responsabilidades en la implementación de las recomendaciones de la Asamblea Plenaria.
 - 17.1.3 La SI cooperará con los diferentes Comités Permanentes del Consejo y con los Grupos de ParlAmericas. Dentro del marco de sus prioridades y recursos, la SI ofrecerá su apoyo a los Comités de manera que estos puedan preparar documentación, realizar investigaciones y dedicarse a cuestiones sobre las cuales se requiere que la SI informe al Consejo.
 - 17.1.4 La SI tendrá un rol clave en la implementación del Plan Estratégico de la institución y garantizará la formulación y la ejecución de planes de acción adecuados para apoyar dicha implementación.
 - 17.1.5 La SI informará regularmente al Consejo sobre su trabajo y sus actividades. Este informe incluirá una revisión del progreso del plan anual, una evaluación de las discrepancias en las metas y objetivos y una declaración resumida de los ingresos y gastos.
 - 17.1.6 La Secretaría Internacional producirá una Revisión Anual que incluirá un análisis sobre el estado de ParlAmericas. Luego de que el Consejo adopte la Revisión Anual, esta deberá incluirse en el Informe Anual a ser presentado por la Presidencia ante la Asamblea Plenaria.
 - 17.1.7 La SI tendrá la responsabilidad de administrar los recursos financieros, materiales y humanos disponibles de la manera más eficiente posible y dentro del marco y de los lineamientos establecidos por el Consejo.
 - 17.1.8 La SI tendrá una participación activa en las tareas y deliberaciones de todos y cada uno de los Comités Permanentes del Consejo y asimismo jugará el papel de líder en la asistencia para la organización de la Asamblea Plenaria anual.
 - 17.1.9 En relación a la Asamblea Plenaria, la SI tendrá el mandato de ejecutar las siguientes tareas:
 - 17.1.9.1 Coordinar la organización y llevar a cabo la Asamblea Plenaria junto con el Comité de la Asamblea Plenaria del Consejo, como así también con los representantes del país anfitrión.
 - 17.1.9.2 Servir como secretaría de administración de la Asamblea Plenaria.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 17.1.9.3 Garantizar que los procedimientos de la Asamblea Plenaria sean registrados y procesados. Dichos procedimientos serán los registros oficiales de la Asamblea Plenaria. Deberán ser incluidos todos los documentos relevantes, impresos o en soporte magnético, que representen el cuerpo de los debates, las discusiones y las presentaciones enviadas o expuestas en la Asamblea Plenaria, como así también las resoluciones, recomendaciones y otras decisiones que fueran tomadas.
- 17.1.10 La SI tendrá el mandato de desarrollar e implementar un Plan Estratégico de Comunicación que incluya la gestión relativa a las partes interesadas, los planes anuales de comunicación y la administración eficiente de las diferentes herramientas de comunicación, incluyendo el sitio web de ParlAmericas y el uso de las distintas herramientas de las redes sociales.
- 17.1.11 La SI actuará y servirá como memoria institucional de ParlAmericas.
- 17.1.12 A pedido de Legislaturas Nacionales que sean miembros acreditados de ParlAmericas, el Consejo podrá solicitar a la SI la realización de diferentes análisis, estudios y proyectos sobre cuestiones hemisféricas de importancia para la institución, los que se llevarán a cabo según los fondos y la capacidad lo permitan.
- 17.1.13 Además, la SI se esforzará para hacer llegar a las y los miembros información sobre todas las cuestiones de importancia hemisférica que sean de interés para ParlAmericas.
- 17.1.14 Un componente clave del mandato de la SI es el fortalecimiento de la red de miembros de ParlAmericas. La SI hará todos los esfuerzos necesarios para construir, acrecentar y mantener una amplia red de membresía hemisférica.
- 17.1.15 La SI mantendrá un contacto regular con la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para comunicar las actividades de ParlAmericas.
- 17.2 El personal de la Secretaría Internacional
 - 17.2.1 Para cumplir con su mandato, de acuerdo con el artículo 2.6, la SI será dirigida por la Directora o Director General que servirá como Directora o Director Ejecutivo de la institución.
 - 17.2.2 La Directora o el Director General será nombrado por el Consejo, según la recomendación de la Presidencia del Consejo.
 - 17.2.3 La Directora o el Director General será responsable de nombrar al resto del personal de la SI.
 - 17.2.4 La SI dispondrá del personal y de los recursos adecuados para poder cumplir con su mandato.

CAPÍTULO XVIII - CÓDIGO DE CONDUCTA

18.0 Propósito del Código de Conducta

- 18.0.1 El propósito de este Capítulo es definir el Código de Conducta de ParlAmericas y establecer un marco de referencia para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración de ParlAmericas, de sus líderes y de los empleados de la Secretaría Internacional (todos ellos de aquí en adelante denominados funcionarios de ParlAmericas).
- 18.0.2 Las y los funcionarios de ParlAmericas realizan una serie de tareas, que incluyen la adopción de resoluciones sobre cuestiones de principal interés para los países del hemisferio y la implementación de las decisiones tomadas por la Asamblea Plenaria.
- 18.0.3 Las instituciones miembro, los financiadores, los auspiciantes y los ciudadanos en nombre de quienes los parlamentarios actúan deben poder confiar en que las y los funcionarios de ParlAmericas cumplen con sus funciones de buena fe y en que no utilizan su cargo para sus propios beneficios privados. Asimismo, ParlAmericas debe contar con los medios para solicitar la rendición de cuentas si un funcionario ha minado la reputación de la institución.
- 18.0.4 ParlAmericas reconoce el riesgo de que los intereses de un funcionario, sean estos financieros, económicos, comerciales o de otra índole, puedan entrar en conflicto con su desempeño como funcionario de la institución. Independientemente de la variedad de leyes y de países, dentro de ParlAmericas existe consenso en relación a los principios centrales que son esenciales para un funcionamiento democrático y transparente de la institución, especialmente en lo concerniente a la declaración de obsequios y favores, a la declaración de conflictos de intereses y a la prohibición del cabildeo remunerado.
- 18.0.5 Este Código se aplica a todas y todos los funcionarios de ParlAmericas en tanto que representantes de la institución y contempla situaciones que pueden ocurrir en la vida pública. La legitimidad y la integridad moral de este Código derivan del hecho de que el mismo fue adoptado por el Consejo. Su credibilidad se basa en la eficiente y diligente aplicación posterior.
- 18.0.6 Este Código presenta los principios generales de conducta que ParlAmericas espera de su personal. La adhesión a estos estándares permite a las y los funcionarios mantener y fortalecer la franqueza y la obligación de rendir cuentas, elementos necesarios para dar seguridad y generar confianza en la institución.

18.1 Alcance de este Código de Conducta

- 18.1.1 Este Código alcanza a cada uno de las y los funcionarios en todos los aspectos de sus respectivas vidas en tanto sean relevantes a sus funciones como directores o empleados de ParlAmericas.
- 18.1.2 La aplicación de este Código será determinada por el Consejo de Administración. Para todas las cuestiones contempladas por este Código de Conducta y para las

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

situaciones que pudieran surgir de su aplicación podrá requerirse la orientación de la Directora o el Director General de la Secretaría Internacional.

18.2 Principios generales de comportamiento

- 18.2.1 El éxito del régimen ético de ParlAmericas requiere que sus principios centrales sean compartidos por todas y todos los funcionarios, independientemente de sus posiciones ideológicas o políticas. Frecuentemente llamados estándares éticos, los principios generales proveen un punto de referencia para el comportamiento esperado. En lugar de imponer obligaciones, los principios generales expresan una aspiración y permiten evitar lagunas normativas en caso de que ParlAmericas enfrentara una situación novedosa o tuviera que actuar bajo nuevas circunstancias. Sin ser materia de sentencias finales, estos principios serán utilizados para evaluar las quejas.
- 18.2.2 Aun cuando actúen en forma individual, las y los funcionarios representan los intereses de ParlAmericas. Por lo tanto, se les exige que no desprestigien a la institución mediante las actividades públicas que realicen. Asimismo, se espera que las y los funcionarios no utilicen los recursos institucionales para su beneficio privado o para el beneficio privado de otras personas y que, cuando realicen una actividad, se aseguren de que prevalezca el interés público sobre cualquier otro. Dado que los parlamentarios frecuentemente enfrentan múltiples conflictos de intereses, este Código de Conducta trata de demarcar claramente, por un lado, los conflictos legítimos relativos al trabajo en sus distritos electorales y, por otro lado, los conflictos de intereses privados y su emergencia. Se exige que estos últimos conflictos se resuelvan de manera que el interés público sea protegido. La responsabilidad de liderazgo y de dar el ejemplo exige que las y los funcionarios sean consistentes con los valores que están promoviendo e invitan a las y los funcionarios a desarrollar una cultura política y a mantener una cohesión ética dentro de la institución.
- 18.2.3 En el cumplimiento de su mandato, las y los funcionarios de ParlAmericas deben:
- 18.2.3.1 Cumplir con sus funciones responsablemente, con integridad y honestidad.
 - 18.2.3.2 Tomar decisiones basadas únicamente en el interés de las y los miembros a los que sirven, los países a los que representan y las personas del hemisferio al cual pertenecen, sin estar limitados por ninguna relación o compromiso que pudiera poner en riesgo su capacidad de respetar el presente Código.
 - 18.2.3.3 Actuar de una manera que mantenga la prestigiosa reputación de ParlAmericas y que resalte la buena imagen de la institución.
 - 18.2.3.4 Usar los recursos que la institución tiene disponibles de manera responsable y prudente.
 - 18.2.3.5 Abstenerse de utilizar su cargo para el propio beneficio privado o para el beneficio privado de cualquier otra persona.
 - 18.2.3.6 Declarar todos los intereses relevantes que se relacionen con su función pública y tomar medidas para resolver cualquier conflicto que pudiera surgir, de manera que el interés público sea protegido.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

- 18.2.3.7 Fomentar y apoyar estos principios a través del liderazgo y del ejemplo.
- 18.2.3.8 Comprometerse a cumplir con estas reglas de conducta en todo momento.
- 18.2.4 Estos principios serán tomados en consideración en caso de recibirse una queja por incumplimiento de este Código de Conducta.

18.3 Reglas de conducta

18.3.1 Reputación de ParlAmericas

- 18.3.1.1 Las y los funcionarios deben respetar los valores y los principios generales de comportamiento de ParlAmericas y no deben realizar ninguna acción que dañe la reputación o la integridad de la institución o de sus miembros.
- 18.3.1.2 Las y los funcionarios podrían desprestigiar a la institución por medio de diversas acciones que podrían ser poco éticas, ilegales o consideradas inapropiadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea Plenaria de ParlAmericas. Con frecuencia, tales actividades implican acciones que entran en conflicto con la obligación del funcionario de servir al interés público. Entre los ejemplos, se incluyen la falta de respeto evidente y continuada por motivos de género, raza o religión y el uso inapropiado de las instalaciones de la institución para realizar actividades privadas. En algunos casos, las acciones ilícitas pueden no afectar directamente al rol del funcionario en la institución, pero serán tan perjudiciales para la reputación de la institución que se considerará necesario que el Consejo actúe. Como ejemplos de estas acciones se podrían incluir la imputación penal por malversación de fondos y el fraude.

18.3.2 Conflicto de intereses

- 18.3.2.1 Las y los funcionarios deben evitar los conflictos entre un real o potencial interés económico, comercial, financiero o de otra índole, tanto a nivel profesional, personal o familiar, por un lado, y el interés público en el trabajo de la institución, por el otro, por medio de la resolución de cualquier conflicto en favor del interés público; si un funcionario fuera incapaz de evitar algún conflicto de intereses, dicho conflicto debe ser revelado.
- 18.3.2.2 Este Código exige que todas y todos los funcionarios de ParlAmericas eviten determinados tipos específicos de conflictos de intereses. Algunos conflictos de intereses pueden ser inevitables: ciertos parlamentarios pueden representar a granjeros que tendrán divergencias con empresarios sobre el uso de la tierra o pueden ser médicos que no estén de acuerdo con los teólogos sobre los orígenes de la vida o pueden ser promotores inmobiliarios en conflicto con ambientalistas. Estos conflictos no son los que este párrafo prohíbe. Por el contrario, se exige que las y los funcionarios pongan al interés público antes que cualquier otro interés y que revelen los conflictos

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

que siendo de naturaleza personal no puedan resolver. Los conflictos a ser evitados frecuentemente surgen de intereses personales, usualmente relacionados con beneficios financieros que favorecerían a un funcionario, a su familia o a sus amigos.

18.3.2.3 En caso de un potencial conflicto, se exige a las y los funcionarios que prevean las posibles situaciones en las que sus acciones y decisiones podrían resultar en un claro conflicto de intereses o que post facto podrían parecer inapropiadas a sus colegas o a las y los ciudadanos. Para identificar potenciales conflictos de intereses puede solicitarse el asesoramiento de la Presidencia del Consejo o de la Directora o Director General de la Secretaría Internacional.

18.3.2.4 Las y los funcionarios deben avisar inmediatamente sobre cualquier conflicto personal de intereses por medio de una declaración oral en cualquier procedimiento del Consejo o de sus comités o a través de cualquier otra forma de comunicación.

18.3.3 **Cabildeo remunerado**

18.3.3.1 En las actividades relacionadas con ParlAmericas ninguna o ningún funcionario podrá actuar como cabildeador remunerado.

18.3.3.2 Una o un cabildeador remunerado es una persona que recibe dinero de un ente externo, sea un grupo o una persona, para promover una causa o cuestión, en este caso, en ParlAmericas.

Incluso si la o el funcionario argumentara que este pago externo no ha influido en sus decisiones, la apariencia de parcialidad ante el público podría perjudicar la reputación de la institución en su conjunto. Lo anterior no impide que las y los funcionarios que son parlamentarias y parlamentarios tengan ocupaciones remuneradas (tales como consultorías o asesorías legales) o sean empleados de conformidad con las regulaciones nacionales respectivas, siempre y cuando ningún pago o beneficio en especie sea otorgado o recibido por promover en ParlAmericas un interés dado.

18.3.4 **Aceptación de honorarios u obsequios**

18.3.4.1 Ninguna o ningún funcionario debe solicitar ni aceptar honorarios, recompensas o premios que tuvieran el propósito de afectar su conducta como funcionario, incluyendo, entre otras acciones, el apoyo o la oposición a una moción, informe, enmienda, declaración escrita, recomendación, resolución u opinión adoptada por el Consejo o por cualquiera de sus comités, por los grupos de ParlAmericas o por la Secretaría Internacional.

18.3.4.2 Las y los funcionarios deben evitar toda situación que pudiera asemejarse a un conflicto de intereses o que pudiera verse como la aceptación inapropiada de un pago o de un obsequio.

18.3.4.3 Las y los funcionarios deben registrar en la Secretaría Internacional y comunicar al Consejo todo obsequio o beneficio similar (como dinero para viajes, alojamiento, subsistencia, alimentación o esparcimiento)

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

superior a US\$ 250 que hubieran aceptado durante el desempeño de sus funciones como funcionarios de ParlAmericas.

- 18.3.5 Las y los funcionarios que sean miembros de una Asamblea Parlamentaria no deben usar su cargo para promover sus propios intereses o los intereses de cualquier otra persona en una forma que sea incompatible con este Código de Conducta.
- 18.3.6 Las y los funcionarios deben usar la información con discreción y, en particular, no deben hacer uso personal de la información adquirida de manera confidencial durante el cumplimiento de sus funciones.
- 18.3.7 Las y los funcionarios deben asegurarse de utilizar el dinero para gastos, los viáticos, las instalaciones y los servicios provistos por ParlAmericas en estricta observación con los reglamentos pertinentes establecidos.
- 18.3.8 Las y los ex funcionarios de ParlAmericas que participaran en la representación o en la promoción de intereses de terceros en la institución no deben, durante el período que dure dicha actividad, beneficiarse de las prerrogativas de sus antiguos cargos en ParlAmericas o en FIPA para lograr ventajas en nombre de ese tercero.

18.4 Observación del Código de Conducta

18.4.1 Mecanismos de cumplimiento

El Código de Conducta se apoya en un mecanismo de cumplimiento que garantiza su observancia y que está basado en tres componentes: la prevención, la investigación y la sanción.

18.4.2 La etapa de prevención

- 18.4.2.1 La etapa de prevención incluye información y orientación. El Código busca establecer un tono positivo subrayando la presunción de que todas y todos los funcionarios son honestos y desean actuar éticamente.
- 18.4.2.2 Motivados por su integridad, las y los funcionarios buscarán asesoramiento si tuvieran dudas sobre la aplicación de este Código. Las y los individuos responsables también buscarán asesoramiento sobre cuestiones que no estén específica o directamente cubiertas en este Código.
- 18.4.2.3 Este Código se elabora reconociendo que los términos específicos pueden tener connotaciones distintas para diferentes personas; por ejemplo, en relación a qué constituye un “obsequio”.
- 18.4.2.4 Teniendo en cuenta que ParlAmericas incluye a varios países con diferentes culturas e idiomas, las y los funcionarios deben tener la oportunidad de clarificar toda cuestión para así evitar acciones que pudieran ser consideradas ilícitas a causa de la mala interpretación.
- 18.4.2.5 La Directora o Director General tiene la facultad de proporcionar asesoramiento en calidad de tercero neutral. El asesoramiento también puede ser provisto por otros entes independientes tales como entidades

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

de asesoramiento legal o la Secretaría General de otro organismo internacional, como podría ser la OEA.

- 18.4.2.6 Siempre que haya recursos disponibles, ParlAmericas podrá ofrecer talleres o sesiones informativas a nuevas y nuevos funcionarios y miembros.

18.4.3 **La etapa de investigación**

18.4.3.1 La Presidencia de ParlAmericas es responsable del buen funcionamiento de la institución, por lo que es razonable que también investigue la presunta mala conducta de un funcionario.

18.4.3.2 Si se presume que un funcionario actuó de manera contraria al Código de Conducta, la Presidencia del Consejo de Administración de ParlAmericas podrá pedir explicaciones y más información al funcionario implicado.

18.4.3.3 Mientras lleva adelante la investigación, la Presidencia podrá pedir informaciones y clarificaciones pertinentes a cualquier otro individuo o entidad que pudiera haber sabido sobre la presunta conducta inapropiada. Para hacer una evaluación de la presunta mala conducta de un funcionario, la Presidencia debe estar en conocimiento de las reglas de gobernanza aplicables en el parlamento de origen de dicho funcionario.

18.4.3.4 Si se considerara necesario, la Presidencia de ParlAmericas podrá pedir al Comité Ejecutivo del Consejo de Administración que examine las circunstancias de la presunta conducta inapropiada y que haga recomendaciones con respecto a la posible decisión a ser tomada por el Consejo.

18.4.4 **La etapa de sanción**

18.4.4.1 ParlAmericas podrá sancionar a un funcionario si se determina que su conducta fue inapropiada.

18.4.4.2 El Código de Conducta es suficientemente flexible para resolver nuevas situaciones que podrían surgir y para considerar adecuadamente un caso convencional que podría requerir una interpretación especial bajo ciertas circunstancias. El mismo concepto de flexibilidad se aplica a la imposición de sanciones. Queda a discreción de la Presidencia del Consejo realizar el seguimiento correspondiente a los hallazgos de una investigación.

18.4.4.3 En caso de que la Presidencia del Consejo llegara a la conclusión de que un funcionario no cumplió con el Código de Conducta, la Presidencia podrá enviar su posición debidamente fundamentada y sus recomendaciones sobre acciones disciplinarias al Consejo, para que este decida.

18.4.4.4 Las acciones disciplinarias pueden incluir una advertencia y una amonestación formal; la suspensión o separación del funcionario de sus funciones y tareas; la exigencia de un pedido de disculpas; una

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

carta a la máxima autoridad del parlamento al que el funcionario perteneciera, en caso de que una conducta inapropiada de un funcionario que es también parlamentario; o la expulsión y exclusión de ParlAmericas.

18.4.4.5 Es responsabilidad del Consejo de Administración decidir si la acción disciplinaria aplicada a un funcionario que ha cometido una infracción grave al Código de Conducta de la institución debe ser públicamente revelada a las y los miembros de ParlAmericas.

18.4.5 Las y los funcionarios deben colaborar, en todas las etapas, respondiendo a las consultas sobre su conducta que llevara adelante la Presidencia del Consejo o que se hicieran bajo su autoridad.

18.5 Adhesión al Código

18.5.1 Toda y todo funcionario firmará una declaración indicando que ha leído y comprendido este Código y que acepta sujetarse a sus principios.

18.5.2 El Consejo revisará el presente Código en forma periódica.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

ANEXO A - REUNIÓN GENERAL DE MIEMBROS: ASAMBLEA PLENARIA

RobertsRules.org | Reglas de Orden de Robert
Versión resumida y adaptada

REGLAS BÁSICAS PARA UNA ASAMBLEA

1. Para poder hacer uso de la palabra (derecho a tomar la palabra) deberá ser el primero en acercarse al micrófono cuando el orador anterior haya finalizado su intervención.
2. Diga “Sr. Presidente / Sra. Presidenta” y aguarde a que se le dé el uso de la palabra antes de proseguir.
3. El debate no podrá comenzar hasta que la Presidencia haya planteado la moción o resolución y haya declarado la apertura/el cierre del período de preguntas. La Presidencia consultará a la Asamblea para determinar si está lista para votar la moción. Si no se solicitara votación, la moción se considerará aprobada.
4. Si se solicitara votación, la Presidencia deberá abrir/cerrar un período de debate y, luego de finalizado este, volverá a consultar a la Asamblea para verificar si está lista para votar la moción. Si la votación no fuera necesaria, la moción se considerará aprobada.
5. Antes de que la Presidencia formule la moción, las y los miembros podrán sugerir alguna modificación; la persona que propuso la moción podrá modificarla cuando lo desee o incluso retirarla sin necesidad de tener el consentimiento de aquel que lo hubiera secundado; en caso de que la modificara, el miembro que la hubiera secundado podrá retirar su apoyo.
6. Ninguna o ningún miembro podrá volver a hacer uso de la palabra por segunda vez sobre una cuestión hasta tanto todos los demás miembros que desearan manifestarse al respecto lo hayan hecho una vez.
7. Las y los oradores deben dirigir sus observaciones a la o el funcionario a cargo de la presidencia, ser corteses en su lenguaje y comportamiento evitando todo asunto personal, no llamando jamás a las y los funcionarios u otros miembros por su nombre ni aludiendo a los motivos.

ALGUNAS REGLAS FUNDAMENTALES (Adaptación)

8. **Moción de privilegio:** Está relacionada con los ruidos, con la comodidad personal, etc. Podrá interrumpir únicamente si fuera necesario.
9. **Moción de información:** Por lo general corresponde a la información que se desea obtener de la presidencia.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

10. **Órdenes del día (Agenda):** Un llamamiento a cumplir con la agenda (el hecho de desviarse de la agenda requiere la suspensión de las reglas).
11. **Cuestión de orden:** Violación de las reglas o lenguaje indecoroso. Se debe plantear de inmediato luego de cometido el error.
12. **Moción principal:** Presenta un nuevo asunto (el próximo punto de la agenda) ante la Asamblea.
13. **División de una cuestión:** Divide la moción en dos o más mociones individuales (deben poder existir por sí mismas).
14. **Consideración por párrafo:** La aprobación de una moción se deja en suspenso hasta tanto se hayan debatido y modificado todos los párrafos y la totalidad de la moción sea satisfactoria; una vez considerados todos los párrafos, la totalidad de la moción quedará abierta para su debate y los párrafos podrán ser objeto de enmiendas adicionales. Los cambios en el preámbulo podrán considerarse solamente luego de finalizado el debate sobre el texto de la moción.
15. **Enmienda/Modificación:** Inserción o eliminación de palabras o párrafos, o reemplazo de párrafos o resoluciones íntegros.
16. **Retiro/modificación de una moción:** Se aplica únicamente luego de hecha la moción; la persona que la impulsa puede aceptar una enmienda/modificación sin que se le haya concedido el uso de la palabra.
17. **Ampliación del debate:** Se aplica únicamente a la moción inmediatamente pendiente; se amplía hasta un momento preciso o por un período determinado.
18. **Limitación del debate:** Cierre del debate en un momento preciso o limitación del debate a un tiempo determinado.
19. **Aplazamiento para un momento determinado:** Establece el momento en que se reanudará el tratamiento de la moción o del punto de la agenda.
20. **Objeción a una consideración:** Las objeciones debes plantearse antes de pasar al debate o antes de que se presente otra moción.
21. **Diferimiento:** Suspende temporalmente la consideración/acción con respecto a la cuestión pendiente; se puede hacer luego de aceptada la moción para cerrar el debate o cuando esta esté pendiente.
22. **Reanudación:** Reanuda el tratamiento de un punto diferido con anterioridad – plantea la moción de reanudar el tratamiento de la cuestión.
23. **Reconsideración:** Puede hacerlo únicamente un representante del grupo cuya posición haya prevalecido, luego de haber cambiado de opinión.
24. **Aplazamiento indefinido:** Da por terminada la cuestión/resolución por esta sesión. Excepción: la moción de reconsideración puede presentarse durante esta sesión.
25. **Cuestión previa:** Si es exitosa, cierra el debate. Si se prefiere, puede cambiarse a "**Cierre del debate**".
26. **Apelación de la decisión de la presidencia:** La apelación para que decida la asamblea debe hacerse antes de reanudar el tratamiento de otros asuntos; NO es debatible si está relacionado con cuestiones de decoro, la violación de reglas o el orden de los asuntos.

REGLAMENTOS DE PARLAMERICAS

Aprobados el 15 de mayo de 2013

27. **Suspensión de las reglas:** Permite la violación de las propias reglas de la asamblea (excepto la Constitución); se debe especificar la finalidad de la suspensión.

Adaptación de © 1997 Beverly Kennedy [versión original en inglés].